



Liberty
Seguros S.A.

NIT 860.039.988-0

257

República de Colombia



Rama Judicial del Poder
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Fecha para Radicación del Proceso

Jurisdicción

Tipo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

Demanda
Banco Pichindaga S.A.
NIT: 890.200.7567
Teléfono

Almira Yestmine Buitrago
CC # 51.689.888
Teléfono

William E. Gaitán S.
CC # 79.133.821

Anexos

Firma Apoderado

Radicado Proceso

13-795

Dirección Principal: Bogotá, D.C. Calle 71A No. 6-30 Piso 3 - Teléfonos: 376 5330 - 326 4490 - A.A. 57227 y 57243
SUCURSALES Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

ZM BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.299 del C.S.J, actuando en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bucaramanga, en mi calidad de apoderada y con el objeto de que no sea nugatoria la pretensión ejecutiva que se adelanta contra el demandado **WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**, que consta en la demanda a la cual se acompaña este escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

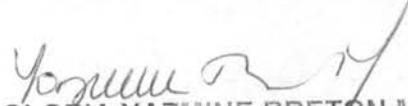
PRIMERA: El embargo y secuestro del vehículo automotor gravado con prenda que a continuación se describe:

AUTOMÓVIL MAZDA 3 1.6 SEDAN, MODELO 2008, COLOR ROJO VERONA, SERIE 9FCBK426580105090, CHASIS 9FCBK426580105090, MOTOR Z6647006, SERVICIO Particular PLACA CYA508.

SEGUNDA: El embargo y retención de la proporción legal del salario devengado por el demandado en la empresa COBRANDO S.A.S.

Finalmente manifiesto que la anterior denuncia de bienes lo hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2013-0795

Previo a decretar las medidas cautelares, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$1.970.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,



IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 095 de fecha 17 de junio de 2013.



SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100157046**
FECHA EXPEDICION 13/09/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70246681**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 11 92-09

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: WILLIAN ENRIQUE GAITAN SANTANA CC:79133821

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: WILLIAN ENRIQUE GAITAN SANTANA CC:79133821

APODERADO: GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

DIRECCION: CALLE 90 NO. 11-44 OFC. 410 TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2013-0795

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (35) TREINTA Y CINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.970.000,00	49.250,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.970.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		49.250,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 49.250,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 7.880,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 57.130,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

[Firma]
TOMADOR O APODERADO

**Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0795DE BANCO PICHINCHA vs.
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.**

ASUNTO: PÓLIZA

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la póliza judicial en los términos requeridos por el Despacho.

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

30 SET. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho con

Venció en silencio para

Allegado en términos

Término con debido

Una vez con el

Con Poliza Judicial

Requerir L y 1184

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

5

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013).

REF: 2013 – 795

Con base en la caución prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

DECRETA:

El embargo del vehículo distinguido con placas CYA 508, de propiedad del demandado **WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**. Oficiése a la Oficina de Tránsito correspondiente indicando que existe gravamen prendario a favor de la parte actora.

El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario, devengado por el demandado como empleado de COBRANDO S.A.S. Se limita la medida en la suma de \$ 36'000.000. Oficiése de conformidad a lo establecido en el artículo 681 numeral 10 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

bff

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 7 de octubre de 2013

Estado No. 166

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

No. 16 OCT. 2013

se elabora 4580 SM

Recibí 18 OCT 2013

Cc# 52100.332 Psta
T.P# 196.006 C. Sde la

6

JUZGADO TREINTA CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Octubre 16 de 2013

Oficio No. 4.510

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013-0795 de BANCO PICHINCHA S.A. contra
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre tres de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo preventivo del vehículo automotor identificado con placas CYA 508, denunciado como de propiedad del demandado (a), WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA , Asimismo se les informa que existe gravamen prendario a favor de la parte actora.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, registrando en los folios respectivos y para el presente proceso, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º Inciso 1º del C.P.C.

Atentamente.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

[Handwritten signature]
71 OCT 2013
CC # 52 100.332875
T P # 196.006 C. Sabogal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

02 NOV 2013

Oficina nro. 6626992

Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2013

Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 P 10
BOGOTÁ

Doctor(a) SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2013-0795

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

Oficio: 4510 del 16 de octubre del 2013 radicado el 24 de octubre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CYA508, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA desde 22/12/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaria de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 144 del 14 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUKANA

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

13 NOV. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para recibir

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para exceptuar

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

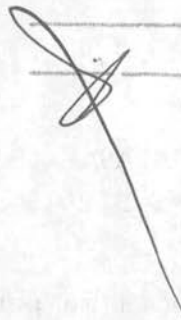
Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir L y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA



01



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2013-795

Como quiera que se encuentra registrado el embargo, se
DECRETA la APREHENSIÓN material del vehículo de placas
CYA-508, de propiedad del demandado.

Ofíciase a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por
anotación en Estado No 191 de fecha 19 de noviembre de 2013.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

JRB

Juzgado Treinta y Cinco Civil Mayor
Bogotá D.C.

No. 2.2 NOV. 2013

se elabora Oficio N. 4813 Pol. Nol

teleprens a N.

Recibí

9

JUZGADO TREINTA CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Noviembre 22 de 2013

Oficio No. 4.813

Señores
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013-0795 de BANCO PICHINCHA S.A. contra
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha noviembre catorce de dos mil trece, dictado dentro del despacho de la referencia se decretó la APREHENSION del vehículo de placas CYA 508, denunciado como de propiedad del demandado, WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho. So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º Inciso 1º del C.P.C.

Atentamente.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Certificado de tradición

Nro. CT300236299

El vehículo de placas CYA508 tiene las siguientes características:

Placa: CYA508
Marca: MAZDA
Color: ROJO VERONA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9FCBK426580105090
Chasis: 9FCBK426580105090
VIN: 

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: Z6647006
Línea: 3Z6NM7
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Cilindraje: 1600
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260150290 con fecha de importación 29/01/2008, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4510 del 16-10-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 2013-0795, Proferido de JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.

Historial de propietarios

22/12/2011 De BANCO PICHINCHA S A , A WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: CYA508

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300236299

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de noviembre de 2013 a las 11:51:41

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Contrato de Concesión 071 de 2007

E-48-11 12

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

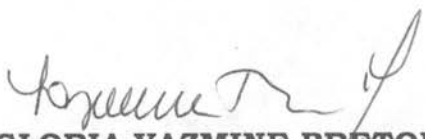
Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A.
vs. WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.**

Respetado doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente le solicito ordenar la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa **CYA508** como quiera que su embargo se encuentra inscrito, tal como aparece en el certificado de tradición que se adjunta.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

42998 19-NOV-'13 16:09

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

25 NOV. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excusación

Allegado en términos

Término con caduco venció en silencio

Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir L y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2013-795

Se le pone de presente al memorialista que la orden de aprehensión para el vehículo de placas CYA-508 se encuentra ordenada mediante auto de 14 de noviembre de la presente anualidad (fol. 8).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No 198 de fecha 28 de noviembre de 2013.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

JRB



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0614

En la Ciudad BOGOTA siendo las _____ a los 23 días del mes de 12 del año 13 en presencia del Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. CYA508 Ciudad de Exp. _____
 Marca MAZDA Modelo 2.008
 Línea 326NM7 Color ROJO VERONA
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público ☐ Particular ☒
 Tipo EDAN ☐ ☒

No. Chasis 9FCBK42658010509
 Motor 26697006
 No. Serie 9FCBK4265801060

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	5	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	2	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Extno Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	GOLPEADO	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	GOLPEADO	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timon	-	-	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	-	-	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licuada	-
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	-	-
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	-	-
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	-	-
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	-	-
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	8317	9
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	-	-
28	Tacómetros	3	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	RO	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	X	Zorra
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	-	-
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	X	Palanca
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	-	-
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	Pequeño	-
				69	Emblemas	3	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	-	-				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: TECHO GOLPIADO PARALEL PUERTA DERECHA,
GALARDABARRO GOLPEADO, TAPASOL DE BAUL GOLPEADO, RAYONES
EN CONTORNO, ESTRIBO DERECHO SUMIDO Y BOMPER TRASERO GOLPEADO
NO PESA NINGUN DOCUMENTO

A quien se le incauta WILLIAM GAITAN C.C. 79.133.821 de BOGOTA

Dirección CLL 71B # 100A-27 Teléfono 7447565

Lugar y Hora de la Inmoviolización CR 72B # 24-54 ALAS 16:27

Juzgado No. 35 C.M Oficio No. 4815 Fecha 22/11/2013

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO 2.013-0795

Demandante: BANCO PICHINCHA C.C. y/o Nit. _____

Demandado: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA C.C. y/o Nit. 79.133.821

Funcionario Ponal: [Firma]

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. 79133821



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

BOGOTÁ, DICIEMBRE 23 DE 2013

SEÑOR: JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO N° 2013-0795
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.

su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: CYA-508
MARCA: MAZDA
LINEA: 3ZGNM7
MODELO: 2008
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO
N° MOTOR: ZGG47006
N° DE SERIE: 9FCBK426580105090

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en la Carrera 72 Calle 54 Vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA** identificado (a) con CC: **N. 79.133.821** de Bogotá, domiciliado en Calle 71 B # 100 A - 27 , teléfono **7447565** posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO

NIT: 900.455.817-8

Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S

Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

44324 15-JAN-14 16:10

ANEXOS:

01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N° 0614

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

17 ENE. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una vez con plida lo ordenado en el auto de fecha

Con Poliza Judicial

Requerir Lr y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

REF: 2013 – 795

Ténganse por agregados al expediente los documentos que preceden.

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa CYA 508 y demás datos que obran en la anterior comunicación, **DECRETESE EL SECUESTRO.**

Para la práctica de dicha medida se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a las **INSPECCIONES DE POLICÍA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá**, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

b/f

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 22 de ene 007
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juizado Treinta y Cinco Civil Municipal
Barranquilla, D.C.

Hoy 4 FEB. 2014

se elabora

Indice N

DC 0035

selección a la

Recibí

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(REPARTO)

HACE SABER :

Que dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO No 2013-0795 de BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA, se dictó un auto de fecha enero veinte de dos mil catorce, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placas CYA 508, Marca MAZDA, Línea 3ZGNM7, Clase AUTOMOVIL, Motor No ZGG47006, Serie No 9FCBK426580105090, Modelo 2008, denunciado como de propiedad de la parte demandado (a), WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA, el cual se encuentra en Buenos Aires S.A.S., ubicado en la Av Caracas No 23-33 Sur de esta ciudad. Se comisiona con amplias facultades, incluso la designar secuestre, a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la ciudad.-

INSERTOS:

EL DR(A), GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copias del inventario del vehículo y del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

45786 28-FEB-14 9:37

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

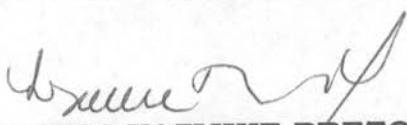
JUZG 35 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM
FRIQUE GAITAN SANTANA. EXP.: 2013-0795.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el deudor manifiesta su interés en entregar en dación en pago el vehículo gravado con prenda, a favor de la entidad demandante y como quiera que previo a aceptar la propuesta, la entidad demandante debe realizar un avalúo del vehículo, avalúo que no ha sido posible practicar debido a que en el parqueadero donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placa CYA 508, le han negado la entrada a funcionarios del Banco, si no hay autorización del Juzgado, amablemente solicito al Despacho oficiar al parqueadero, para que permita la entrada a los funcionarios del banco encargados de realizar el avaló correspondiente.

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

24 FEB. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy
Con el anterior memorial para resolver
Con el anterior despacho por auto
Venció en silencio para volver a actuar
Allegado en término
Termino con el auto en silencio
Una vez con el auto en silencio en el auto de fecho
Con Ponza Judicial
Requerir L: y 1194
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2013- 795

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede proveniente de la parte actora, secretaría oficiar al parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., para que permita el acceso a un funcionario de la ejecutante, para efectuar avalúo al automotor de placas CYA 508. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por
anotación en Estado No 32 de fecha 28 de
febrero de 2014.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.



20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5

02 de Abril de 2014
Oficio No. 0017

Señores:
PARQUEADERO
NEW BUENOS AIRES S.A.S
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-795
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó oficiarle con el fin de que permita el acceso a un funcionario de la ejecutante, para efectuar el avalúo al automotor de placas CYA 508.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ
Secretaria

NL

Abil 7/14
Carla S. S. S. S.
CC# 52100-332
T-3# 196-006 C.S. de luj



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto



Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



S

D

Proceso BANCO PICHINCHA contra WILLIAM ENRIQUE GAITÁN SANTANA

REF. 2013-0795

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**, comedidamente me permito informar sobre el vehículos de placas, **CYA-508** el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la **CALLE 14 A # 123 – 69 FONTIBON**, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Caracas # 23 – 33 Sur, teléfonos 742 2483 – 2786326.

Cordialmente,

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

Representante Legal



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jueces hoy

11 JUN 2014

Observaciones

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Junio Once (11) de Dos Mil Catorce (2014)

Ref. 2013-0795

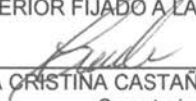
Obre en autos la información aportada por el memorialista.
Póngase en conocimiento de las partes, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 053 DE
FECHA JUNIO 13. DE 2014. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ
Secretaria.

JR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0072



AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA y/o AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DESCONGESTION -REPARTO-

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 0795** de **BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**, se dictó un auto de fecha Veinte (20) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas **CYA - 508, Marca MAZDA, Línea 3ZGNM7, Clase Automóvil, Motor ZGG47006, Serie 9FCBK426580105090, Modelo 2008**, denunciado como de propiedad de la parte demandado(a) (s), **WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.133.821, el cual se encuentra en New Buenos Aires S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 14 A No. 123 -69 FONTIBON de esta Ciudad. Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 DE 2009), a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la Zona de la Ciudad.

I N S E R T O S:

La Dr. (a). GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, con Cédula de Ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, con T.P. No. 45.299 del C.S.J., actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se anexa fotocopia del inventario del vehículo y del auto de fecha Veinte de Enero y Veinticinco de Junio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se ordena la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los Quince (15) días de Julio de dos mil catorce (2014).

HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ
Secretaria

JT

Sept 12/14
para el Juez Civil
C.C. # 52100-33297
T.P. # 106-006
Parte actora
C. Saldaña



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 03/12/2014 09:51:59 a.m.
DESAJ-11-CSDC 1387
R. 2002815

Doctor(a):
Juez 31 Civil Descongestion Mínima Cuantía Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2002815

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

14 OCT. 2014



R

2002815

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

S/vch

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

DES PACHO COMISORIO

DC = 0072
OK J2 = 35 CM

Grupo / Clase de Proceso:

☐

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Banco Pichincha. S.A.

Nombre(s)

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Nit: 890.200756-7.

Teléfono

9006003240

APODERADO

Gloria YAZMINE BRETÓN

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

No. T.P.

Dirección Notificación

CC: 51689883

Teléfono

DEMANDADO (S)

William ENRIQUE Gaitan Santana

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

CII 14 A + 123-69

Teléfono

ANEXOS:

TEI 2364046

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0072



AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA y/o AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DESCONGESTION -REPARTO-

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 0795** de **BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**, se dictó un auto de fecha Veinte (20) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas **CYA - 508, Marca MAZDA, Línea 3ZGNM7, Clase Automóvil, Motor ZGG47006, Serie 9FCBK426580105090, Modelo 2008**, denunciado como de propiedad de la parte demandado(a) (s), **WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.133.821, el cual se encuentra en New Buenos Aires S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 14 A No. 123 -69 FONTIBON de esta Ciudad. Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 DE 2009), a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de Policía de la Zona de la Ciudad.

I N S E R T O S:

La Dr. (a). GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, con Cédula de Ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, con T.P. No. 45.299 del C.S.J., actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se anexa fotocopia del inventario del vehículo y del auto de fecha Veinte de Enero y Veinticinco de Junio de dos mil catorce (2014), mediante el cual se ordena la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los Quince (15) días de Julio de dos mil catorce (2014).

HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

EF: 2013 - 795

Ténganse por agregados al expediente los documentos que preceden.

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa CYA 508 y demás datos que obran en la anterior comunicación, **DECRETESE EL SECUESTRO.**

Para la práctica de dicha medida se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a las **INSPECCIONES DE POLICÍA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá**, a quienes se les liberra despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S

D

Proceso BANCO PICHINCHA contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

REF. 2013-0795

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**, comedidamente me permito informar sobre el vehiculos de placas **CYA-508** el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la CALLE 14 A # 123 - 69 FONTIBON, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Caracas # 23 - 33 Sur, teléfonos 742 2483 - 2786326.

Cordialmente,


JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

Representante Legal



Avenida Caracas 23 - 33 Sur / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
E-mails: selndecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

JUZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S D

Proceso BANCO PICHINCHA contra WILLIAM ENRIQUE GAITÁN SANTANA
REF. 2013-0795

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES, comedidamente me permito informar sobre el vehiculos de placas, CYA-508 el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la CALLE 14 A # 123 - 69 FONTIBON, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Caracas # 23 - 33 Sur, teléfonos 742 2483 - 2786326.

Cordialmente,


JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

Representante Legal



Avenida Caracas 23 - 33 Sur / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
E-mails: selndecolombia@gmail.com + depositobuenosairesas@hotmail.com

ejecutante, el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.

TERCERO: CONDENAR en costas el extremo pasivo. Tásense.

CUARTO: ORDENAR se practiquen por separado actualización a las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$ 900.000 M/CTE., como agencias en derecho.

QUINTO: ORDENAR por secretaria se actualice el Despacho Comisorio No. 035, toda vez que el secuestro del vehículo se decretó en providencia calendarada 20 de enero de 2014.

Esto con atención a la solicitud realizada por la actora a folio 55 No.2 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE.


FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 062 DE
FECHA JUNIO 27 DE 2014 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FECHADO A LAS 5:00 A.M.

HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Secretaria

Certificado de tradición
Certificado de tradición

Nro. -

Nro. CT300236299

El vehículo de placas CYA508 tiene las siguientes características:

Placa: CYA508
Marca: MAZDA
Color: ROJO VERONA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9FCBK426580105090
Chasis: 9FCBK426580105090

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2008

Servicio: PARTICULAR
Motor: Z6647006
Línea: 3Z6NM7
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

VIN:
Cilindraje: 1600
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260150290 con fecha de importación 29/01/2008, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4510 del 16-10-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 2013-0795, Proferido de JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA.

Historial de propietarios

22/12/2011 De BANCO PICHINCHA S A , A WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGO

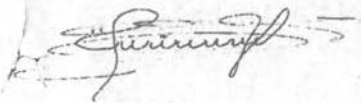
Certificado de tradición

Nro. CT300236299

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de noviembre de 2013 a las 11:51:41

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad



WILLIAM CASTRO RUBIANO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ADMINISTRADORA INMOBILIAR BUSINESS LAWYERS SAS, NIT 9006003240,
CRA 68 L NO. 39 SUR 96 LOCAL 102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3212690747,

En el proceso número: 11001400801220130079500

25/10/2014 09:27:08 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LIDIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA

Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 24 de octubre.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C., 24 de octubre de dos mil catorce (2014)

Auxiliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (), EMBARGO Y SECUESTRO ~~X~~, para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día seis (06) de noviembre de 2014. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (); al señor (a), Inmobilia Business Lawyer, he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado (), Plano catastral (), Certificado de Nomenclatura actualizado (), Auto que comisiona (), Certificado de tradición (), Certificado de Existencia y Representación ().

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el ESTADO No. 028 de hoy 28 de octubre de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente

Celut

Noviembre 12/2014.

Alondra Hoyos Castro, identificada como apoderada
al pie de mi firma, Portadora de la T.P. # 204-705
del C.S.J. actuando como Apoderada Sustituta,
Renuncia terminos Generalis del auto q'
autocede.

Cordialmente;

Alondra Hoyos C.

(I. 5204-777).

T.P. 204-705 del C.S.J.

1032



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

AUTO

En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), teniendo en cuenta que no fue posible para el despacho evacuar esta diligencia, se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia el próximo día doce (12) de noviembre de 2014, a partir de las 8:00 am.

CUMPLASE,


LIDIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA

La Juez

Señor

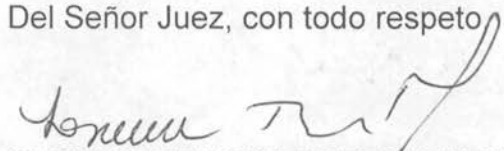
JUZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

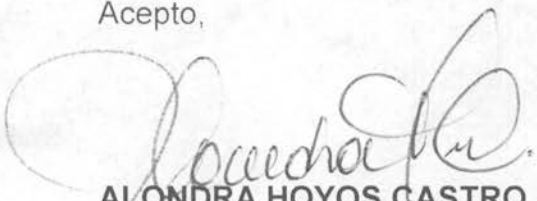
Ref.: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA – EXP. 2013-0795 –

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de INVERSORA PICHINCHA S.A., hoy BANCO PICHINCHA S.A., atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALONDRA HOYOS CASTRO**, también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.797 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo de placas CYA-508 dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez, con todo respeto


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

Acepto,


ALONDRA HOYOS CASTRO
C.C. No. 52.054.797 de Bogotá
T.P. No. 204.705 del C.S. de la J.

10 35

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
personalmente por Glauia Clarmine
Brehon Mejia
quien exhibió la c.c. 51689883 B.A.
y Tarjeta Profesional No. 45299 C.S. **29 OCT 2019**
Fecha
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

454

Nº 0090

Avaluos Logística y Asesorías S.A.S

Nit: 900719529-6

Señor(a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Despachos Comisorios)

INSPECTOR _____ DISTRITAL DE POLICÍA

Ciudad

REFERENCIA:

Despacho Comisorio No. 0072

Comitente: 31 Civil Municipal Descongestión de mínima

Proceso: N. 2013-0795 Clase: Secuestro de Vehículo

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: William Enrique Gaudin S.

MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula 74'373.709 de Duitama, obrando en calidad de Representante Legal de AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio e identificada con la matrícula mercantil No. 02391187 del 28 de noviembre de 2013 y NIT No. 900.719.529-6, inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para el cargo de SECUESTRE, mediante este documento manifiesto que AUTORIZO a Fabio Martínez, mayor de edad, identificado con la cédula 79044016 expedida en Bta para que en mi nombre y representación, lleve a cabo la diligencia de Secuestro decretada en el proceso de la referencia.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería al autorizado.

Cordialmente,

AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S.

NIT. No. 900.719.529-6

MICHAEL CORZO VALDERAMA

C.C. No. 74'373.709 de Duitama

Representante legal



01



* 1 4 8 0 2 4 2 9 8 *

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 12:40:22

R043767128

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S A S

N.I.T. : 900719529-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391187 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MAYO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 10 26 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : avalasas@outlook.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 15 NO. 10 26 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : avalasas@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS JURÍDICAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TANTO DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SERÁN REALIZADAS POR ABOGADOS EXPERTOS CON AVANZADO CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL, DE FAMILIA, TRIBUTARIO Y NOTARIAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UN SERVICIO TÉCNICO, PROFESIONAL Y EFICIENTE

CON GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 2) LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DESENGLOBES, LEGALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES ANTE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO. 3) COMPRA Y VENTA DE CARTERA A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO ASÍ COMO A PERSONAS NATURALES, DE IGUAL MANERA SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE COBRO DE CARTERA A LAS ENTIDADES DEL ESTADO, COMO A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, 4) ADQUISICIÓN DE O ENAJENACIÓN DE BONOS, CEDULAS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO EN GENERAL. 5) LA COMPAÑÍA QUEDARÁ FACULTADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO REFERENTE A CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARA LA CUAL DICHOS EVENTOS CONTARÁ CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN ÁREAS JURÍDICAS. 6) COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 7) ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOBRE LOS QUE RECAIGAN MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; 8) PRESTAR EL SERVICIO DE BODEGAJE, TRANSPORTE, EMBALAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES RECAIGAN MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS. 9) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TEMPORALES O PERMANENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 10) LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA POR CUENTA PROPIA O AJENA DE CUALQUIER CLASE O BIEN MUEBLE O INMUEBLE Y CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. 11) PRESTAR LOS SERVICIOS DE PORTERÍA, ASEO, REPARACIONES LOCATIVAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MOTOBOMBAS, PUERTAS ELÉCTRICAS, ARREGLO DE JARDINES, ADMINISTRACIÓN DE CONTABILIDAD E IMPREVISTOS Y TODO AQUELLA RELACIONADO CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MUEBLE E INMUEBLE. 12) PROMOVER, DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ADQUISICIÓN Y VENTA DE INSUMOS Y TODO LO RELACIONADO CON ELLA, COMO TAL: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS, ASESORÍAS, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE TERRENOS EN GENERAL Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL RAMO. 13) EL ASESORAMIENTO EN PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, MERCADEO, VENTAS Y CONTROL PARA TODO TIPO DE EMPRESAS EN GENERAL. 14) EFECTUAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS Y/O RECIBIDOS DE TERCEROS. 15) REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y ENSERES. B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ÚTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES. C) REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. D) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA. F) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. G) SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, CIVIL Ó ECONÓMICA LÍCITA



* 1 4 8 0 2 4 2 9 9 *

Accession numbers for *dicapnates* (A 141, B40 008 583.2, 95.956 - LUTE M2025.50)

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

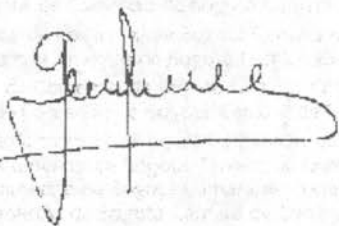
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



1730

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 tercero

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHICULO

DESPACHO COMISORIO No. 0072

PROCESO No. 2013-0795

JUZGADO: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

De: BANCO PICHINCHA SA

CONTRA: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

En Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalado para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la doctora ALONDRA HOYOS CASTRO con C.C. No. 52.054.797 de Bogotá y con T.P. No. 204.705 del C.S. de la J., quien presenta poder de sustitución y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar. No comparece el secuestre nombrado para esta diligencia y se procede a relevarlo en el acto y en su lugar se nombra a AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIA SAS, / FABIO MARTINEZ RUIZ, identificado con la cedula No. 79.044.016 de Bogotá, quien reside calle 15 No. 10-26 Ofc. 409 teléfono 3376070 a quien se le posesiona y quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone. Una vez conformado el despacho procedemos a trasladarnos a carrera 123 No. 13-21 de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por RONALD STIWAR LEON BELTRAN con C.C. No. 1.010.197.821 de Bogotá, siendo las 3:36 pm, se le enteramos del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo, cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. CYA508

MARCA: MAZDA

COLOR: ROJO VERON

MODELO: 2008

CHASIS, SERIE y VIN No.: 9FCBK426580105090

MOTOR: Z6647006

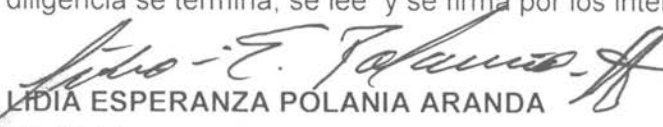
SERVICIO: PARTICULAR

CLASE: AUTOMOVIL

LINEA: 3Z6NM7

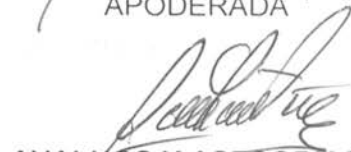
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

OBSERVACIONES: Bomper trasero y delantero golpeados. El vehículo se encuentra BUENO () RAYADO () GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (). Sin comprobar su estado de funcionamiento. No habiendo oposición legal para decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO, antes descrito y según certificado de tradición CT300236299 y del mismo se hace entrega al secuestre quien manifiesta. "Recibo en forma real y material el vehículo, antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$150.000 cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por los intervinientes.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ


ALONDRA HOYOS CASTRO
APODERADA


RONALD STIWAR LEON BELTRAN
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


AVALUOS Y ASESORIAS / FABIO
MARTINEZ
SECUESTRE


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

SEÑOR

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2013-0795

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

Actuando en calidad de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho para presentar la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que me voy a radicar en el exterior y por ello me es imposible cumplir con la labor encomendada del vehículo de placas CYA-508 objeto de cautela ubicado en la Carrera 123 No. 13-21 de Bogotá.

Informo al despacho que el vehículo no ha generado rentas o frutos a favor del proceso.

Sírvase darle el trámite que corresponde.


AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.

NIT: 900719529-6

MICHAEL CORZO VALDERRAMA

C.C 74'373.709 de DUITAMA

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 15 No. 10-26 Of. 409

Teléfono: 337-60-70

SEP10*15AM10:33 004010

Daniel Bustos R.

JUZ 31 CU MN MIN D BG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **16 SEP 2015**

Renuncia Secuestro

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2013-795

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio, obrante a folios 24 a 39 de la encuadernación, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

2. Del informe rendido por la auxiliar de la justicia (fls. 40 Cd. 1), córrase traslado a las partes por el término de 10 días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 689 del C.P.C.

3. En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia, AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S en el escrito que antecede, por ser procedente se dispone RELEVARLO del cargo de secuestre, en su lugar, se designa a quien aparece en acta que se adjunta al presente proveído, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Por la Secretaría, remítasele **telegrama** al nuevo secuestre para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste su aceptación.

Una vez aceptado el cargo el secuestre designado, deberá dentro del término de diez (10) días prestar caución por la suma de \$800.000.00 M/cte.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estimen conducentes para la conservación del vehículo dejado bajo su custodia.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 2° y 3° del artículo 10 ibídem. Por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 139 DE
FECHA SEPTIEMBRE 18 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JABENDICION SAS JABENDICION SAS, NIT 9007927593, X BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400703120130079500

16/09/2015 03:30:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 031
CARRERA 10 No19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

JABENDICION SAS JABENDICION SAS

X

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703120130079500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
EL SECRETARIO(A)

44



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

[Consulta de Auxiliares](#)[Asignar Auxiliar](#)

CONSULTA

[Inicio](#) / [Consulta](#) / **[Consulta](#)**

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 9007927593
Nombres: JABENDICION SAS
Apellidos: JABENDICION SAS
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 07/11/2013
Dirección oficina: X
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3183638522
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : roangapi397@gmail.com
Estado : AUXILIAR

Procesos :
Procesos Última Inscripción:

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2015	ACTIVA	01/04/2016	SECUESTRE

Procesos :

Desde : 

Hasta : 

[Consulta](#)

[Nueva Consulta](#) [Imprimir](#)

Outlook.com interface showing an email notification titled "Notificación Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE". The email is from Daniel Bustos R. to roangapi397@gmail.com, dated 12:23 p.m. The content of the email discusses a legal process regarding a seizure (secuestro) and a judicial assistant (Asistente Judicial) for the Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Descongestion.

Notificación Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE

Daniel Bustos R. 12:23 p.m.
Para: roangapi397@gmail.com

Buen día

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Dieciseis (16) de Septiembre del presente año, fue designado como secuestre dentro del proceso bajo el radicado N° 2013 - 0795 (Proveniente J.35 C.M.); lo anterior, para que se sirva aceptar el cargo y tomar posesión del mismo.

Se le notifica la presente por este medio como quiera que una vez revisada la lista de Auxiliares se encuentra que no obra dirección de notificación alguna donde pueda ser notificada.

atentamente,

DANIEL EDUARDO BUSTOS RODRIGUEZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

NOTA: Acusar de recibido la presente notificación, lo anterior para los fines pertinentes.

Footer: © 2015 Microsoft. Terminos, Privacidad y cookies, Desarrolladores, Español.

System tray: ESP, 12:24 p.m., 05/10/2015.

Handwritten signature or mark.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 8 OCT 2015

Sin dirección Secuestre nombrado

Observaciones Nacio termina

Secretario (a): _____

46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Ocho (8) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2013-0795

En Atención al escrito que antecede, el despacho Dispone:

Relévese del cargo asignado al secuestre designado en acta vista a folio 42 del paginario, y en su lugar désignese a quien se adjunta en acta al proveído, para que se sirva aceptar y tomar posesión de cargo designado como secuestre, igualmente se sirva dar estricto cumplimiento al auto calendarado 16 de septiembre de 2015 (fl.41) bajo los mismos términos. ***Librese telegrama.***

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 151 FECHA 13
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCTO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80229660, CRA 2 BIS NO. 6 D - 33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905,

En el proceso número: 11001400703120130079500

09/10/2015 12:17:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 031
CARRERA 10 No19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1213

22 OCT. 2015

DOCTOR(A)

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
CRA 2 BIS NO. 6 D - 33
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703120130079500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHON
EL SECRETARIO(A)

SEÑOR (A)

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

cra 10 no 19-65 piso 5

CIUDAD

REFERENCIA 11001400703120130079500

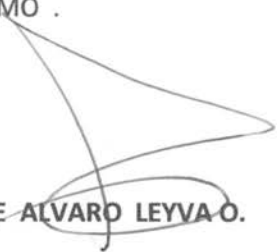
JUZ 31 CU MN MIN D 86
Diana Ramírez M.

NOV 6*15PM 2:29 885763

49
8-10-15
Terminos
350M.
VF DRH

ACEPTACIÓN DE SECUESTRE

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE LA FIRMA CON LA PRESENTE ME PERMITO ACEPTAR EL CARGO DE SECUESTRE POR SU IMPORTANTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ,NO ESTOY IMPEDIDO PARA EL MISMO .


JOSE ALVARO LEYVA O.

C.C. 80229660 DE BOGOTA

TEL 3116689639



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCESIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESTAÑO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 NOV 2015

Aceptando cargo

Observaciones: _____

Secretario (a): [Signature]

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Hipotecario 2006-763

1. Agréguese a los autos y póngase conocimiento de las partes la aceptación del cargo de secuestre de JOSÉ ÁLVARO LEYVA O. (fl.49). Téngase en cuenta para los fines pertinentes.

2. Por la Secretaría requiérase a la auxiliar de la justicia JOSÉ ÁLVARO LEYVA O., para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión y prestar caución. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedora de las sanciones previstas en los artículos 11 y 688 del C.P.C. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 167 DE
FECHA NOVIEMBRE 13 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.

SEÑOR (A)
JOSE ALVARO LEYVA
CARRERA 2 BIS N°. 6D-33
BOGOTA D.C.

N°. 1332

(PROVIENE DEL JUZGADO 35 CIVIL M/PAL)

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVEDIO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 DENTRO EJECUTIVO MIXTO N° 2013-795 DE BANCO PICHCHINCHA CONTRA WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA, ORDENO REQUIRIRLO A FIN DE QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION Y PRESTAR CAUCIÓN. SE LE OTROGA UN TERMINO JUDICIAL DE 10 DIAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTE PROVEIDO, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

Atentamente


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

O.F.L.

25

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

HOY _____INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON avocato, Acuerdo PSAA15-10392 del 625 C-6-P.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D. C., 19 5 MAR 2016

Ref. Ejecutivo 2013-0795

En virtud de los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015, AVOQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

De otro lado, se pone de presente el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 1º de octubre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 625 del Código General del Proceso.

Finalmente, requiérase, por última vez, al auxiliar de justicia JOSÉ ALVARO LEYVA O., a fin que dentro de los diez (10) siguientes al envío de la comunicación, dé cumplimiento al auto calendado 11 de noviembre de 2015 (fl. 50, Cd.2), esto es, prestar la caución y rendir las cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevado del cargo designado. **Librese telegrama.**

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.	
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 009 DE	
FECHA 16 MAR. 2016	FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.	
YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.	



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 BOGOTA D.C.**

01 ABR. 2016

SEÑOR (A)

**JOSE ALVARO LEYVA
CARRERA 2 BIS N°. 6D-33
BOGOTA D.C.**

N°. 51

(PROVIENE DEL JUZGADO 35 CIVIL M/PAL)

COMUNIQUE QUE MEDIANTE PROVEDIO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2013-0795 DE **BANCO PICHCINCHA S.A. CONTRA WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA**, ORDENO REQUIRIRLO POR ULTIMA VEZ, A FIN QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACIÓN, DÉ CUMPLIMIENTO AL AUTO CALENDADO 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, ESTO ES, PRESTAR LA CAUCIÓN Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION. SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO DESIGNADO.

Atentamente

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
SECRETARIA



SEÑOR JUEZ
JUZGADO (20) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2013-0795
BANCO PICHINCHA
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTA

J.20 PEQ CAU COM MULT

POLIZA Y INFORME

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. 80.229.660 de Bogotá, actuando en calidad se secuestre con la presente me permito dar cumplimiento y poner en conocimiento lo siguiente a su importante despacho así ,

- 1- Solicito a su importante despacho se sirva requerir al secuestre el cual estoy relevando para que haga me entrega real y material.
- 2- Solicito se sirva expedir vigencia de la medida cautelar
- 3- Procedo con lo de mi cargo.
- 4- Informo a su importante despacho y a las partes que no hay cuentas que rendir del mismo no he recibido dinero o emolumento alguno .

Aporto fotocopia de poliza judicial general como secuestre ART 117 LEY 1395 DE 2010

Cordialmente

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
C.C. No. 80229660 DE BOGOTA
Cra 2 bis no 6 d -33 de bogota
3116689639

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17		No.Póliza 17-43-101000743		Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo de Movimiento	
14 03 2016			01 04 2016			00:00		01 04 2017		00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO			Identificación : 80.229.660					
Dirección : CRA 2B - N. 6D - 33			Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 3116689639		

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			Identificación : 600.093.616-3					
Dirección : CL 72 NRO. 7 - 96			Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 6214057		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada póliza, Seguros del Estado S.A., garantiza:

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SEQUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAAL0-7339 Y PSAAL0-7490 DE 2010

LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS

DISPOSICIONES LEGALES

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****1,654,689.00	\$ *****7,000.00	\$ *****265,870.00	\$ *****1,927,559.00	\$ *****137,890,800.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
YOLANDA RUBIANO DE PEPEZ	9564	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

COPIA



(415) 7709998021167 (8020) 11003105657227 (3500) 000001927559 (96) 20170401

REFERENCIA
PAGO:
1100310565722-7

17-43-101000743

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN 1a. AMPARO

SEGURESTADO AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

Asegurado Beneficiario, acompañado de la copia auténtica de la Resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del Siniestro.

CONDICIÓN 5a. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de Segurestado no excederá, en ningún caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

CONDICIÓN 6a. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGURESTADO no podrá revocar el presente contrato.

CONDICIÓN 2a. PRIMAS

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN 7a. RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La responsabilidad de SEGURESTADO sólo cesará:

1. Por el Cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.
2. Por el pago del siniestro.

CONDICIÓN 3a. SINIESTROS

Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la Resolución Administrativa que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal, cuando tal Resolución haya sido notificada oportuna y debidamente a SEGURESTADO.

CONDICIÓN 8a. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

SEGURESTADO tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles o documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro.

CONDICIÓN 4a. PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el

CONDICIÓN 9a. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SEGURESTADO se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado

tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

CONDICIÓN 10a. RECURSOS.

SEQUIRESTADO tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la Resolución Administrativa que declare la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN 11a. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la cuantía del Seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, SEQUIRESTADO podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

CONDICIÓN 12a. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas legales vigentes que regulan la descripción del contrato de seguro.

CONDICIÓN 13a. RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS

Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporáneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIÓN 14a. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija la ciudad de Bogotá. D C. República de Colombia.

El Tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria"

SEÑOR
JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
E. S. D.

J.20 PEQ CAU COM MULT

APR20*16AM11:27 001324

1F
AFB

REF:(2014 -0227 *J 2013-795*)
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

Actuando en calidad de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho para presentar la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que sociedad que represento, AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S., **NO** se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, desde en el día 01 de Abril de 2016.

Del mismo modo, el bien objeto de cautela, no ha generado rentas o frutos a favor del proceso.

Sírvase darle el trámite que corresponde.


AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S
Nit. 900719529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C. No. 74.373.709 de Duitama
Representante Legal
Calle 15 No. 10-26 oficina 409
Teléfono 3376070-3105519365

19
Señor,

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - *pequeñas causas*

(Remite Juzgado 31 de descongestión)

REF: (2014 -227) 2013 795

J.20 PEO CAU COM MULT

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA

APR20*16AM11:26 001323

1F
AFK

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S, actuando en calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia me permito informar al despacho las siguientes situaciones con relación al bien objeto de cautela, vehículo automotor **MAZDA** de placas **CYA-508**, en los siguientes términos:

1. A la fecha ha sido imposible ingresar al parqueadero BUENOS AIRES, en el cual se encuentra en depósito, en vehículo descrito.
2. La administración del parqueadero BUENOS AIRES, la única información que entrega sobre el automotor, es que a la fecha se adeudan por concepto de parqueadero, la suma de **\$58.638.000**, pero sin permitir la verificación de la existencia y estado del automotor.
3. Por información de Transito, nos comunican que dicho vehículo automotor, se encuentra fuera del parqueadero, rodando por las vías nacionales, sin la autorización del suscrito secuestre y sin mediar orden por su despacho, lo cual va en detrimento del bien objeto de cautela y de los intereses de las partes intervinientes dentro del proceso.

SOLICITUDES:

1. Sírvasse Señor Juez, librar la correspondiente orden, para lograr la recaptura del vehículo automotor.
2. Sírvasse requerir y oficiar al parqueadero BENOS AIRES, a fin de que rinda informe sobre el estado del vehículo y permita la verificación del mismo.

Sírvasse Señor Juez darle el trámite que corresponda.

Cordialmente.



AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.

NIT: 900719529-6

MICHAEL CORZO VALDERRAMA

C.C 74'373.709 de DUITAMA

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 15 No. 10-26 Of. 409

Teléfono: 337-60-70

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

H. **26 MAYO 2018** _____INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON solicitud de requerir informe de secuestro

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiseis (26) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 2013- 0795

Teniendo en cuenta la manifestación del auxiliar de la justicia AVALUOS LOGISTICAS Y ASESORIAS S.A.S, donde informa que no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la <justicia, ésta Sede Judicial dispone RELEVARLO del cargo y en su lugar nombra a quien aparece en el acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértasele que el cargo de auxiliar de justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, por lo tanto, deberá tomar posesión del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva. **Líbrese telegrama.**

De otro lado, de la manifestación del auxiliar de justicia (fl.59), se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 277 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018 DE

FECHA 26 DE MAYO DE 2016_ FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA



De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) PEQUEÑAS CAUSAS – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80160907, CARRERA 96 I N° 20-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2674305,

En el proceso número: 11001401002020130079500

26/05/2016 04:25:31 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) PEQUEÑAS CAUSAS – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80160907, CARRERA 96 I N° 20-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2674305,

En el proceso número: 11001401002020130079500

26/05/2016 04:25:31 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEQUEÑAS CAUSAS – MUNICIPAL – 020
CRA. 10 No. 19-65 piso 5?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ
CARRERA 96 I N° 20-33
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001401002020130079500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
EL SECRETARIO(A)



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol



ACTA DE POSESION AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), a las doce y cincuenta y uno (12.51 M.), compareció a la sede del Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., el auxiliar de la justicia ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ identificado(a) con la C.C. No. 80.160.907 de Bogotá D.C. y con licencia de auxiliar de la justicia con vigencia hasta el 1 de abril de 2017, con el fin de tomar posesión como "secuestre" dentro del proceso de ejecutivo mixto No. 11001400303520130079500 de BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA, manifiesta que no se encuentra impedido (a) para ejercer el cargo, promete desempeñar bien y fielmente los deberes que ello le impone.

La posesionada,

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 96ª #20-33

Tel: 3213573271 - 2674305

Correo: espinosa.andresm@gmail.com

La Juez,

FRANCY HELENA MORALES D.

Señor:

JUEZ (20) VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. NOV 20 12:56 002487

REFERENCIA: 2013 - 00795

DEMANDANTE: *Banco Pichincha*

DEMANDADO: *William Enrique Gaitan*

[Firma]
JDO. 20 CM. DESCONGEST. *hr*

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE.

ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, con licencia activa expedida por el concejo superior de la judicatura. Atentamente manifiesto que acepto el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia y quedo a disposición de su honorable despacho, para cumplir mis funciones a cabalidad.

Atentamente,

[Firma]
ANDRES MAURICIO ESPINOSA RODRIGUEZ

Auxiliar de la justicia (secuestre)

C.C 80.160.907 de Bogotá.

Celular: 3213573271

Correo electrónico: espinosa.andresm@gmail.com

Nº 20

JUZGADO (20) PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
INFORMEEJECUTIVO No. 2013 0795
BANCO PICHINCHA
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANA

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. 80.229.660 de Bogotá, actuando en calidad de secuestre de REEMPLAZO con la presente me permito poner en conocimiento lo siguiente a su importante despacho ,

1-Solicito teniendo en cuenta la rendición de cuenta por parte del secuestre saliente se sirva oficiar al parqueadero BUENOS AIRES con el fin de informar sobre el informe aportado

2 Solicito se sirva enviar por correo certificado el oficio al parqueadero para que informe sobre lo informado .

3 solicitar el valor de parqueadero para poner en conocimiento del juzgado y las partes .

4 TENIENDO EN CUENTA QUE SE POSESIONADO OTRO SECUESTRE
TENGA EN CUENTA Y QUE SE DETERMINE CUAL QUEDA A CARGO.

5 -no hay cuentas que rendir toda vez que el mismo no he recibido dinero o emolumento alguno.

Cordialmente

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
C.C. No. 80229660 DE BOGOTA
Tel 3116689639

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

JUN14*16PM 4:44 002635

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

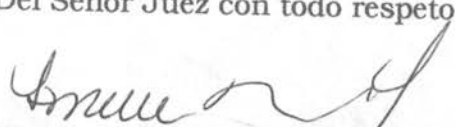
**REF.: EJECUTIVO MIXTO # 2013-795 DE BANCO PICHINCHA S.A. contra
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA. ORIGEN 31 CM**

ASUNTO: RATIFICACIÓN SOLICITUD SECUESTRE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por medio del presente escrito ratificamos la solicitud realizada por el secuestre en su escrito de fecha 28 de abril del año en curso, en cuanto a la solicitud de RECAPTURA del vehículo.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

65
69

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 22 JUL. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON se posesiona secueshe, solicitud de secueshe.
Solicito captura.

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

Nº 0403

JUEZ 20 pequeñas causas Civil - Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Nit: 900719529-6

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

ZFATR

REF: HIPOTECARIO 1100140030 2013-795
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA
JUZGADO ORIGEN () CIVIL MUNICIPAL.

JUL25'16PM12:06 003386

MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula 74'373.709 de Duitama, actuando en nombre y representación de **AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT. 900.719.529 - 6, respetuosamente manifiesto al señor Juez a su digno cargo, para informar que presento la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que la sociedad que represento **No** se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia desde 01 de abril de 2016.

Informo al despacho que no se han generado rentas o frutos a favor del proceso, se dejó en el parqueadero relacionado en el acta..

Anexo certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.

Sírvase darle el trámite que corresponde.

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.

NIT: 900719529-6

MICHAEL CORZO VALDERRAMA

C.C 74'373.709 de DUITAMA

REPRESENTANTE LEGAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

68
21

DESAJ16- CS- 1738
Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016

Doctor
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
Representante Legal de Avalúos Logística y Asesorías SAS
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Ciudad

Asunto: Estado en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Respetado Doctor Michael,

En atención a su oficio, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, bajo el No. 18020 del 15 de Abril del corriente año, me permito informarle que revisada la base de datos que reposa en este Centro de Servicios Administrativo se pudo establecer que su licencia venció el 01 de abril de 2016, en el oficio de secuestre.

De igual manera lo invito a realizar estas consultas en la página Web de la siguiente manera; página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co opción Información y consulta de Auxiliares de la Justicia desde allí se puede consultar la lista de auxiliares de la justicia de Bogota y Cundinamarca.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

JM/Shirley



22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-0795

1. En atención al escrito que milita a folio 67 de ésta encuadernación y revisada la actuación, observa ésta Sede Judicial, que por error involuntario mediante providencia calendada veintiséis (26) de mayo de 2016 (fl. 61, Cd. 2) se relevó del cargo al auxiliar de justicia AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S, y se dispuso nombrar al secuestre “*Andrés Mauricio Espinosa Rodríguez*”, sin ser ello procedente, en la medida que en proveído adiado dieciséis (16) de septiembre de 2015 (fl. 41, Cd. 2), ya se había aceptado la renuncia del auxiliar de justicia “*Avalos Logística y Asesorías S.A.S*”.

Por consiguiente, atendiendo el postulado jurisprudencial ateniende a que “**los autos no atan al juez ni a las partes**”, el Despacho deja si valor legal ni efecto alguno el auto calendado veintiséis (26) de mayo de 2016 (fl. 61, Cd.1), y el acta de posesión del auxiliar de justicia ANDRES MAURICIO ESPISONA RODRIGUEZ, en la medida que en el presente trámite viene actuando como secuestre el auxiliar “*JOSÉ ÁLVARO LEYVA O.*”

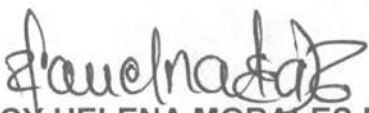
2. No se tienen en cuenta los escritos visibles a folios 58, 59, 66, 70 y 71 de ésta encuadernación, dado que quien la presenta, no es parte interviniente en el presente asunto.

3. Del informe rendido por la auxiliar de justicia (fl. 55, Cd.2), se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 277 del Código General del Proceso.

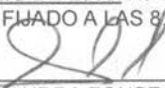
4. En atención a las solicitudes que militan a folios 67 a 68 de este paginario, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaría, ofíciase al PARQUEADERO BUENOS AIRES, a fin que con destino a las presentes diligencias y a la mayor brevedad posible, se sirvan informar si el vehículo de placas

CYA-508 se encuentra a su disposición. *Trámítese el referido oficio por conducto de la parte interesada.*

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057 DE FECHA <u>28 DE JULIO DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 0854

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):

PARQUEADERO BUENO AIRES.

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A CONTRA
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA C.C. No. 79.133.821**

(Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle para que se sirva a la mayor brevedad posible, informar a este despacho judicial si el vehículo con placas **CYA-508**, se encuentra a su disposición.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

24

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0854

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):

PARQUEADERO BUENO AIRES.

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A CONTRA
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA C.C. No. 79.133.821**

(Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle para que se sirva a la mayor brevedad posible, informar a este despacho judicial si el vehículo con placas **CYA-508**, se encuentra a su disposición.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Señor JUEZ(A)

JUZGADO 20 DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EDIFICIO CAMACOL PISO 5

E. S. D.

REF 2013-0795 (35)

DTE BANCO PICHINCHA

Ddo WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANA

SOLICITUD

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. 80.229.660 de Bogotá, en calidad de secuestre Con la presente me permito solicitar a su importante despacho se sirva expedir certificación o vigencia de la medida .

Con el fin de proceder con lo del cargo .

Cordialmente

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ

C.C. No. 80229660 DE BOGOTA

Tel 3116689639

JDD.20 CM.DESCONGEST.

DEC19/16AM11:17 00582

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTIVO 2013-0795

Se niega la expedición de la certificación deprecada por el auxiliar de la justicia, pues el proceso se encuentra disponible para su revisión, pudiendo constatar la vigencia de la medida con la consulta del mismo.

Notifíquese

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 01 DE FECHA
ENERO 13 DE 2017. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 12 ENE. 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON el anterior esento y venudo termino auto a folio 72
numeral 3.

LA SECRETARIA,



MELISA LAVERDE QUINTERO

ORIGINAL 78
JDO.28 M. DESCONGEST.
JAN 25 17PM 3:02 006939

SEÑORA JUEZ

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR NO 2013 0795

Demandante BANCO PICHINCHA

DEMANDADO WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANA

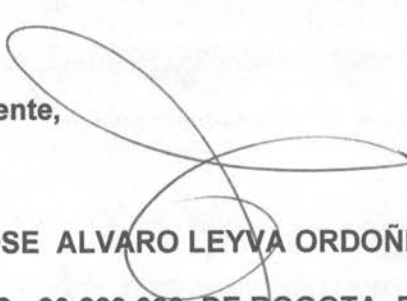
Rendición de cuentas comprobadas

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informar así.

1. Posteriormente dando cumplimiento a lo de cargo El Cuidado y administración por el suscrito., de conformidad con los artículos 2273, 2278, 2279, del Código Civil y artículo 2158 Código Civil.
2. Vehículo CYA 508 objeto de la cautela que se encontraba en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. donde adeudaba por custodia el valor 33.120.000 por 1.104 días a 30.000 pesos a 30 de diciembre del 2016
3. Poner en conocimiento que el vehiculo se encuentra en el mismo estado conforme a inventario a disposición de su importante despacho.
4. conforme a las facultades de mi cargo como auxiliar de la justicia y al no hacer más gravosa la situación de las partes y evitar detrimento del vehiculo, en lo que tiene que ver con el valor de los parqueaderos se sufrago 18.057.024 mte de parqueadero en donde se solicito hicieran descuento del valor inicial donde el sub total 15.566.400 y su IVA de 2.490.624 para total de 18.057.024 pesos mte.
5. Por este motivo y teniendo en cuenta que se autorizó a pasarlo a un parqueadero donde me prestan el servicio más económico como lo dije anteriormente para hacer menos a gravosa la situación económica de las partes sufragando el costo del parqueadero por custodia del parqueadero NEW BUENOS AIRES.S.A.S., que fuera trasladado a otro parqueadero de menor valor , con valor a 20.000 mas iva CRA 47 B NO 75-17 SUR donde se encuentra a disposición de sus importante despacho ,las partes y lo pertinente
6. Poner en conocimiento a su importante despacho y a las partes conforme art 500 C.G.P
7. Aporto copia de poliza judicial general secuestre art 117 ley 1395-2010
8. poliza ordenada
9. Informar que no he recibido dinero o emolumento alguno

Anexos aportados

Atentamente,


JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ

C.C. 80 229 660 DE BOGOTA DC

Cra 2 bis no 6 d -33

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101059691	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							17	01	2017

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO			80.229.660	
Dirección	CRA 2B - N. 6D - 33		Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono
Asegurado	BANCO PICHINCHA CONTRA WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA				3116689639

APODERADO

Apoderado	NO TIENE					Identificación
						10.000.01Z
Dirección			Ciudad			Teléfono

PROCESO

Secuestre	LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO			Demandado	BANCO PICHINCHA CONTRA WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA	
Caución Ordenada por:	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D C				Clase de Proceso	EJECUTIVO
					Numero de radicado	2013-00795

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado		Valor Asegurado en Letras		
\$1,000,000.00		UN MILLON DE PESOS M/CTE.		
Valor Prima		Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$50,000.00		\$2,500.00	\$9,975.00	\$62,475.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00	
			%Part.
			Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

Manuel Sarmiento
Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-101059691
Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

INTERMEDIARIO



(415) 7709998021167(8020) 11003105956456(3900) 00000062475(96) 20180117

REFERENCIA
PAGO:
1100310595645-6

Firma Tomador y/o Autorizada

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17		No. Póliza 17-43-101000743		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 14 03 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2017		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO										Identificación: 80.229.660	
Nombre o Razon Social LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO										Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
Dirección: CRA 2B - N. 6D - 33										Teléfono: 3116589639	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO										Identificación: 800.093.816-3	
Asegurado / Beneficiario: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA										Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
Dirección: CL 72 NRO. 7 - 96										Teléfono: 6214057	

OBJETO DEL SEGURO											
Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:											
OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010 LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 663 CPC											

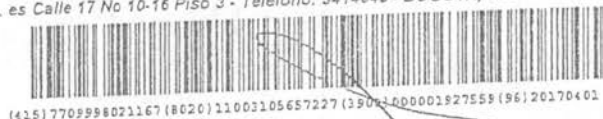
AMPAROS											
RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)											
AMPAROS				VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL			
DISPOSICIONES LEGALES				01/04/2016		01/04/2017		\$ 137,890,800.00			

OBSERVACIONES																							
<table border="1"> <tr> <td>Valor Prima Neta</td> <td>Gastos Expedición</td> <td>IVA</td> <td>Total a Pagar</td> <td>Valor Asegurado Total</td> <td>Fecha Limite de Pago</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,654,689.00</td> <td>\$ 7,000.00</td> <td>\$ 265,870.00</td> <td>\$ 1,927,559.00</td> <td>\$ 137,890,800.00</td> <td>/ /</td> </tr> </table>												Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago	\$ 1,654,689.00	\$ 7,000.00	\$ 265,870.00	\$ 1,927,559.00	\$ 137,890,800.00	/ /
Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago																		
\$ 1,654,689.00	\$ 7,000.00	\$ 265,870.00	\$ 1,927,559.00	\$ 137,890,800.00	/ /																		

NOMBRE			INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
YOLANDA RUBIANO DE PEREZ			9564	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA
PAGO:
1100310565722-7

COPIA

17-43-101000743

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

YURIHERNANDEZUS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN 1a. AMPARO

SEGURESTADO AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

CONDICIÓN 2a. PRIMAS

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN 3a. SINIESTROS

Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la Resolución Administrativa que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva Disposición Legal, cuando tal Resolución haya sido notificada oportuna y debidamente a SEGURESTADO.

CONDICIÓN 4a. PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el

Asegurado Beneficiario, acompañado de la copia auténtica de la Resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del Siniestro.

CONDICIÓN 5a. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de Segurestado no excederá, en ningún caso, de la suma Asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

CONDICIÓN 6a. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGURESTADO no podrá revocar el presente contrato.

CONDICIÓN 7a. RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La responsabilidad de SEGURESTADO sólo cesará:

1. Por el Cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.
2. Por el pago del siniestro.

CONDICIÓN 8a. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

SEGURESTADO tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles o documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro.

CONDICIÓN 9a. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SEGURESTADO se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el asegurado

tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

CONDICIÓN 10a. RECURSOS.

SEGURESTADO tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la Resolución Administrativa que declare la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN 11a. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la cuantía del Seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, SEGURESTADO podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

CONDICIÓN 12a. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas legales vigentes que regulan la descripción del contrato de seguro.

CONDICIÓN 13a. RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS

Mediante la presente cláusula se aclara que el pago extemporáneo de la prima adeudada no revive el contrato de seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y la restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIÓN 14a. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia.

El Tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria"



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Nit. 900.455.817 - 8 • Régimen Común

Autorizado para facturar con Formulario
No. 0013028000280751 de
Fecha: 2016-08-19 según Resolución DIAN 00055 de
Julio 14 de 2016 del No. 1501 al 3000
Actividad Económica 5221

Señor(es):	<i>Jose Ilexa</i>	Nit:	<i>80.229.660</i>	Fecha	DÍA	MES	AÑO	FACTURA DE VENTA Nº 2006
Dirección:	<i>Gra 2 Bis No 6 D 33</i>	Tel.:	<i>3116689639</i>	Orden del cliente:				
Por concepto de:	<i>Bodega de Vehículo</i>			Vendedor	Forma de pago: <i>efectivo</i>			

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
CYA-508	Veh Mazda 3 Color Rap Sedan 2008	1104	30.000	33.120.000
Desuento 531.				(19.553.600)
Subtotal				15.566.400

SON: Dieciocho Millones Cincuenta y Siete Mil Veinticuatro Pesos M/cte.	SUB-TOTAL <i>15.566.400</i>
	I.V.A. <i>2.490.624</i>
	TOTAL A PAGAR <i>18.057.024</i>
FIRMA DEL COMPRADOR	
FIRMA Y SELLO	

Esta factura se asimila en todos sus efectos a un título valor de acuerdo a la ley 1231 de julio 17 del año 2008. El comprador declara haber recibido satisfactoriamente el servicio o artículo aquí descrito. En caso de mora en el pago se causara el interés vigente, según lo estipulado por la ley.
NO SE HACE DEVOLUCIÓN DE DINERO.

Carrera 14 No 23 - 33 Sur • Teléfonos: 278 63 26 - 310 573 20 58 - E-mail: Depositobuenosairesas@hotmail.com
Email: seindecolombia@gmail.com - Bogotá D.C., Colombia



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101059691	1	ANEXO NO CAUSA PRIMA	Día	Mes	Año
							23	01	2017

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO			80.229.660		
Dirección	CRA 2B - N. 6D - 33		Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono	3116689639
Asegurado	BANCO PICHINCHA CONTRA WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA					

APODERADO

Apoderado	NO TIENE				Identificación 10.000.01Z				
Dirección				Ciudad				Teléfono	

PROCESO

Secuestre	LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO			Demandado	BANCO PICHINCHA CONTRA WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA				
Caución Ordenada por:	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D C (ORIGEN 35 C M)				Clase de Proceso	EJECUTIVO			
					Numero de radicado	2013-00795			

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

SE ACLARA QUE EL JUZGADO QUE ORDENA LA CAUCION ES EL VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D C, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-101059691
Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono 2186977

DLF030501A

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 26 ENE. 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON el anterior esento.

LA SECRETARIA,


MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. EJECUTIVO 2013-0795

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la anterior rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia José Álvaro Leiva Ordoñez

NOTIFÍQUESE

FRANCY HELENA MORALES D.

La Juez

jr

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 05 DE
FECHA **27 DE ENERO DE 2017**, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

FEB13 17PM 3:58 007300

SEÑORA JUEZ

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

REFERENCIA. EJECUTIVO SINGULAR NO 2013 0795 ORIGEN (35)

Demandante BANCO PICHINCHA

DEMANDADO WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANA

INFORME

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia me permito informar a su importante despacho que el vehículo objeto de la cautela se encuentra en el mismo estado como he informado.

Pongo en conocimiento que el vehículo se encuentra a órdenes del suscrito, del juzgado y de las partes.

De conformidad con el artículo 500 del código general del proceso se sirva aprobar las cuentas.

Informar que del mismo no he recibido dinero o emolumento alguno.

Atentamente,

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ

C.C. 80 229 660 DE BOGOTA DC

Cra 2 bis no 6 d -83



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Dócecongección de Bogotá D.C.

16 FEB. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____ ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____ *[Signature]*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2013-0795

1.- Se agrega a los autos la manifestación que antecede proveniente del secuestre, a su vez se aclara que las cuentas se aprobaran una vez se presente las definitivas.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 012 DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

87
F/1
AUG 1*18PM 3:30 000022

J.20 PEQ CAU COM MULT

Señor
Juez 20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A.
contra WILLIAN ENRIQUE GAITAN SANTANA. ORIGEN 35 CM

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO SECUESTRE

Respetado doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente le solicito REQUERIR al secuestre para que informe el lugar donde se encuentra el vehículo de placa **CYA-508**, como quiera que a la fecha No ha sido posible su ubicación y se desconoce el paradero del mismo y se hace necesaria su ubicación para realizar el respectivo avalúo a fin de allegarlo al proceso para continuar el trámite del proceso. Así mismo para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

YASMIN ERETION MEJIA
BOGOTÁ

Señor
Jefe 20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

RECEPCIONADO EN EL TRIBUNAL DE BOGOTÁ D.C. EL 09 AGO 2018
SEÑOR WILLIAM ENRIQUE GARCIA SANTANA, CELERO 35 CM

ASISTENTE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ESCRITO

Reconocimiento de escrito

GLORIA YASMIN ERETION MEJIA
BOGOTÁ D.C.
Circulo Superior de la Judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 09 AGO. 2018

con el anterior escrito.

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Nueve (9) de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.2013-00795

En virtud de la solicitud que precede, por Secretaría requiérase al secuestre para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión informando el estado del bien dejado a su disposición y la ubicación exacta del mismo.

NOTIFIQUES E Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

J.P.

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055 DE
FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

89

AUG22*18PM 4:44 000294

J.20 PEQ CAU COM MULT

SEÑOR JUEZ

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO

EJECUTIVO

No. 2013-0795

DEMANDANTE

BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO

WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANA

RENDICION CUENTAS

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. 80.229.660 de Bogotá, quien funge como secuestre con la presente me permito poner en conocimiento lo siguiente a su importante despacho así,

Pongo en conocimiento que el VEHICULO se encuentra en custodia y las mismas condiciones tal como quedo escrito en diligencia para lo pertinente .

El cual queda a disposición del juzgado o de las partes cuando sea ordenado .

Con el fin de permitir el avalúo sírvase comunicar con el suscrito para el ingreso al garaje al 3116689639

Por lo tanto no hay cuentas que rendir toda vez que el mismo no he recibido dinero o emolumento alguno.

Cordialmente

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ

C.C. No. 80229660 DE BOGOTA

Cra 2 bis no 6 d -33



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 23 AUG 2018

Manifiestación Secuestro

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

[Signature]

90.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2013-00795

Para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el auxiliar de la justicia JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

CH

**JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CASUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 059 DE
FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

 RUNT

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

CYA508

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10002908781

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL Información general del vehículo

MARCA:

MAZDA

LÍNEA:

3Z6NM7

MODELO:

2008

COLOR:

ROJO VERONA

NÚMERO DE SERIE:

9FCBK426580105090

NÚMERO DE MOTOR:

NÚMERO DE CHASIS:

9FCBK426580105090

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

1600

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **06/02/2008**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

03

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el *Histórico Vehicular* Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
12361600009190	 18/02/2019	 19/02/2019	 18/02/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 VIGENTE
38585072	 07/02/2018	 08/02/2018	 07/02/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE

Adquiera su *SOAT* en línea aquí

-  Pólizas de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)
- Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza
- Solicitudes
- Información Blindaje
- Certificado de revisión de la DIJIN
- Certificado de desintegración física

94

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A contra
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA. Origen 35 CM.

Asunto: Solicitud requerir secuestre y otros.

Respetado Señor Juez:

5348-92-12
OF. EJEC. CIVIL MPAL
14816-18-JUN-19 16:22

San
JH
SF

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito poner en conocimiento lo siguientes hechos, relacionados con el vehículo de placa CYA 508 gravado con prenda a favor de la entidad demandante, el cual no ha sido posible ubicar, así:

1. El citado vehículo fue secuestrado el día 14 de noviembre de 2014, fungiendo como secuestre la sociedad AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIA SAS, sociedad representada por **FABIO MARTÍNEZ RUIZ** identificado con C.C # 79.044.016.
2. No obstante los requerimientos efectuados al secuestre arriba citado, no se logró que el mismo rindiera cuentas de su gestión, por lo que solicitamos el relevo del cargo y el Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, procedió a su relevo designando a JOSE ALVARO LEIVA HERNÁNDEZ.
3. Mediante escrito de fecha 06 de noviembre de 2015, el señor LEIVA HERNÁNDEZ aceptó el cargo para el cual fue designado.
4. Por auto de fecha 11 de noviembre de 2015, el juzgado puso en conocimiento la aceptación y ordenó requerirlo para que rindiera cuentas de su gestión.
5. Mediante escrito de fecha 01/08/2018 solicité al juzgado requerir al secuestre para que informara el lugar de ubicación del vehículo a fin de proceder con su avalúo.
6. En escrito de fecha 22/08/2018, el mencionado secuestre se limita a informar que "el vehículo se encuentra en su custodia y en las mismas condiciones tal como quedo escrito en la diligencia para lo pertinente. El cual queda a disposición del juzgado o de las partes cuando sea ordenado" y además informa el teléfono celular número 3116689639 para efectos de contacto, pero el mismo siempre se encuentra "en correo de voz".
7. Ahora bien a pesar de no tratarse de un vehículo de servicio público y de ser un vehículo particular que se encuentra secuestrado, el mismo se encuentra rodando y tiene SOAT vigente hasta el 18 de febrero de 2020, tal como da cuenta la página del Runt cuya copia se adjunta.

En consideración a todo lo expuesto, amablemente solicito al Despacho lo siguiente:

1. Requerir al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, para que indique la ubicación del vehículo, la fecha exacta en que retiró el

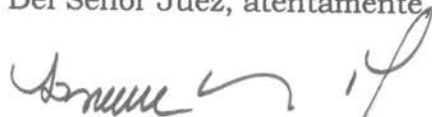
95
YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

vehículo de parqueadero y los teléfonos de contacto para poder practicar el avalúo del citado vehículo.

2. Téngase en cuenta Señor Juez que la actuación del secuestre ha obstaculizado el avance procesal y ha generado un detrimento del bien haciendo más onerosa la obligación para la parte demandada. Por lo anterior solicito al Despacho que si en un término prudencial no mayor a diez (10) días, el secuestre no ha cumplido con lo anterior, **RELEVARLO DEL CARGO, COMPULSAR COPIAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y ORDENAR LA RECAPTURA** del vehículo de placa CYA 508.

Del Señor Juez, atentamente,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C. C. No.51.689.883 de Bogotá

T. P. No.45.299 C. S. J.

En el día de hoy, se ha celebrado la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la cual se han tratado los siguientes temas:

1. Aprobación del informe de la Comisión de Vigilancia, en el cual se hace un balance de la gestión de la Junta de Gobierno durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

2. Aprobación del informe de la Comisión de Vigilancia, en el cual se hace un balance de la gestión de la Junta de Gobierno durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

3. Aprobación del informe de la Comisión de Vigilancia, en el cual se hace un balance de la gestión de la Junta de Gobierno durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

4. Aprobación del informe de la Comisión de Vigilancia, en el cual se hace un balance de la gestión de la Junta de Gobierno durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

5. Aprobación del informe de la Comisión de Vigilancia, en el cual se hace un balance de la gestión de la Junta de Gobierno durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

En el día de hoy, se ha celebrado la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la cual se han tratado los siguientes temas:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

20 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

Al (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

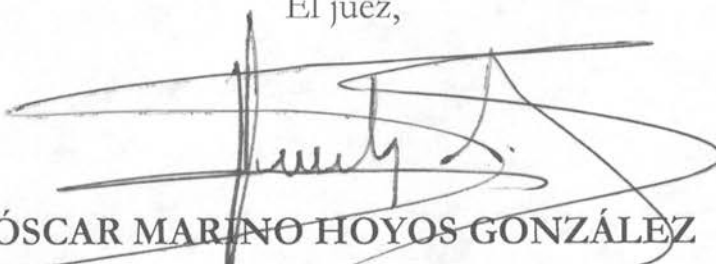
En consideración al memorial que antecede, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub – lite -JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ-, para que de manera prioritaria y so pena de imponer las sanciones legales pertinentes, presente el informe y rinda las cuentas correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso, y adicionalmente brinde las explicaciones del caso en relación con los hechos esbozados por el demandante en el escrito anterior.

Así mismo y en consideración a la petición relacionada con la investigación del actuar del auxiliar de justicia JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, por secretaría expídanse las copias auténticas que sean requeridas por el extremo actor para adelantar las gestiones legales que estime pertinentes ante las autoridades competentes.

Por último y por ser procedente, por secretaría expídase nuevamente el oficio ordenado en decisión datada 14 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



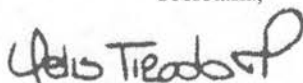
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 11 de 2019

Por anotación en estado N°. 119 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

96
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42798

Bogotá D. C., 17 de julio de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-035-2013-00795-00 iniciado por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 890.200.756-7 contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA CC79.133.821 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2013 y 10 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No CYA-508, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gárcera López

Profesional Universitaria Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Jose castellanos

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ ROS
NOMBRES: <u>Diego Riano Santos</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1.018 481 553</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>316 730 2151</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>13 AUG 2019</u>		
FIRMA <u>Diego Riano Santos</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

97

Señor (a):
JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
CARRERA 2 BIS No. 6D 33

TELEGRAMA No. 3889

19 JUL. 2019

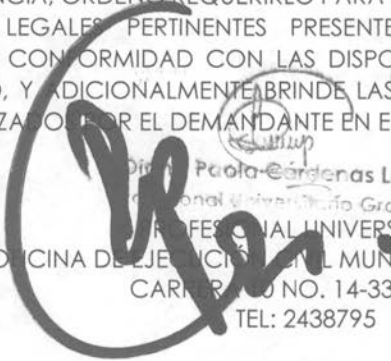
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO N°. 11001-40-03-035-2013-00795-00 INICIADO POR INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL **CONTRA** WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA (JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE MANERA PRIORITARIA Y SO PENA DE IMPONER SANCIONES LEGALES PERTINENTES PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y ADICIONALMENTE BRINDE LAS EXPLICACIONES DEL CASO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS ESBOZADOS POR EL DEMANDANTE EN EL ESCRITO ANTERIOR

ATENTAMENTE.


Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA Contra WILLIAM ENRIQUE
GAITÁN SANTANA, EXPED. No. 2013-795.**

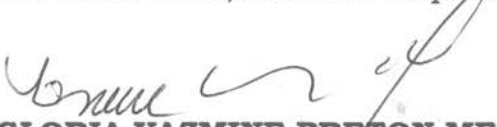
ORIGEN: 35 C.M

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR
OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, COPIAS
AUTÉNTICAS Y DEMÁS.**

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **DIEGO ALEJANDRO RIAÑO SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.481.553 de Bogotá, para realizar las actuaciones descritas en el asunto de que da cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá.
T.P. 45.299 del C.S.J.



[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA quien exhibió CC N° 51.689.883 de BOGOTÁ y tarjeta Profesional de Abogado No. 45299 del C.S.J. y declaró que el contenido y huella del mismo es cierto. Bogotá D.C. 06/08/2019



INVENTARIO DE VEHICULO

10000722

Ciudad Bogota Fecha: 15 10 2019 Hora D : M

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): JOSE A CECUAMarca Vehículo: MAZDA Línea Linea Clase AutomovilPlaca: CYA-508 Modelo 2008 Color RojoServicio Público ☐ Particular ☒

BANCO PICHINCHA

VEHÍCULOS LIVIANOS
CRA. 8 # 6 - 17 LAS CRUCES

VEHÍCULOS PESADOS
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

VEHÍCULOS EMBARGADOS
INFORMES
TEL: 3902110

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD		☒	LLAVES	☒
SOAT		☒		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		☒		

Motor 20047006

Chasis 9ECBK436680106080

Series 9ECBK436680106080

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO									
DETALLE					DETALLE					DETALLE				
CARROCERÍA					CARROCERÍA					ACCESORIOS INTERIORES				
CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G	
PANORÁMICO DELANTERO	1			R	BÓMPER TRASERO COPILOTO	1			RAG	ESPEJO RETROVISOR	1			R
PLUMILLAS DELANTERAS	2			R	STOP TRASERO COPILOTO	1			RA	TAPASOLES	2			R
CAPOT	1			RA	ESTRIBO COPILOTO	1			RASU	LUZ INTERIOR	2			R
PERSIANA	1			RO	LLANTA TRASERA COPILOTO	1			U	AMPLIFICADORES				NA
BOMPER DE ANTERO CONDUCTOR	1			65U	RIN TRASERO COPILOTO	1			RA	TAPIZADO TECHO	1			R
EXPLORADORAS	2			R	GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO	1			SURA	TAPIZADO PISO	1			RO
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR	1			RA	GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO	1			R	CINTURONES DE SEGURIDAD	5			R
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR	1			RA	BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO	1			RA	BARRA DE CAMBIOS	1			R
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.	1			RA	VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO	1			R	FRENO DE MANO	1			R
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.	1			R	LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO	1			U	COJINERÍA	3			R
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR.	1			U	MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO	1			R	APOYA CABEZAS	5			R
RIN DELANTERA CONDUCTOR.	1			RA	PUERTA TRASERA COPILOTO	1			RA	GUANTERA	1			R
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR.	1			RA	BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO	1			RA	GUAYA BAÚL	1			R
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR.	1			RASU	VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1			R	GUAYA CAPOT	1			R
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR.	1			R	LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1			U	GUAYA GASOLINA	1			R
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR.	1			U	MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO	1			R	TAPETES	3			R
MANIJA PUERTA CONDUCTOR.	1			RA	PUERTA DELANTERA COPILOTO	1			RA	LLANTA REPUESTO				NA
BOCEL PUERTA CONDUCTOR.	1			R	ESPEJO DELANTERO COPILOTO	1			RA	COPAS DE RINES	3			R
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR.	1			RA	LLANTA DELANTERA COPILOTO	1			U	GATO				NA
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR.	1			R	RIN DELANTERO COPILOTO	1			RA	HERRAMIENTA				NA
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.	1			U	GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO	1			SURA	EXTINTOR ☒	BOTIQUÍN ☒			
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR.	1			R	GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO	1			R	PALANCAS ☒	VARILLAS ☒			
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR.	1			RL	FAROLA DELANTERO COPILOTO	1			RO					
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR.	1			RA	DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO	1			RO					
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR.	1			R	BÓMPER DELANTERA COPILOTO	1			6RA					
LLANTA TRASERA CONDUCTOR.	1			U	ANTENA	1			R					
RIN TRASERO CONDUCTOR.	1			RA	SPOILER				NA					
ESTRIBO CONDUCTOR.	1			R	EMBLEMAS	4			R					
STOP TRASERO CONDUCTOR.	1			RA										
BOMPER TRASERO CONDUCTOR.	1			RA										
TAPA GASOLINA	1			RA										
TERCER STOP	1			R										
PANORÁMICO TRASERO	1			R										
PLUMILLA TRASERA				NA										
CAPOTA / TECHO	1			R										
PUERTA TRASERA	1			R										
TAPA BAÚL	1			R										

PARTES DEL MOTOR

BATERÍA REFERENCIA: Extremo

VARILLA DE ACEITE 1 R

TAPA DEL ACEITE 1 R

TAPA RADIADOR 1 R

COMPUTADOR DEL CARRO 1 R

TAPA DEPOSITO DEL AGUA 1 R

TAPA HIDRÁULICO 1 R

KILOMETRAJE VEHICULO 142884

OBSERVACIONES: 1 INP y Sora

NIVEL DE COMBUSTIBLE

A quien se le incauta	<u>JOSE A CECUA</u>	C.C.	<u>8079660</u>	de	<u>1571</u>
Dirección	<u>ORA 276-27</u>	Teléfono	<u>311 668 9639</u>		
Lugar y hora inmovilización					
Juzgado No.	<u>ejecución de sentencia</u>	Oficio No.	<u>4279B</u>	Fecha	<u>17 Julio 2019</u>
Ref. proceso	<u>2013 0079500</u>				
Demandante	<u>Banco Pichincha</u>				
Demandado	<u>William emsique Gaitan</u>				
Funcionario Parqueadero	<u>AB</u>	Placa	<u>B562</u>		
Funcionario (PONAL)	<u>AB</u>	C.C.			
Nombre de quien realiza el inventario					



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



100

Bogotá, D.C. 15 / octubre / 2019.

Señor juez

Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto M. Cuarta No. 20130079500

DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A NIT: 890.200756-7

DEMANDADO: William Enrique Gaitan CC: 79.133.821

350M

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación, el cual fue inmovilizado el día 15 de 10 del 2019 a las 21:00 horas, en la dirección Cra 3 # 66 via pública al momento de la inmovilización estaba a cargo de señor(a) Jose Alvaro Leyva Ordóñez, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.229.660 de Bogotá, residente en la dirección Cra 46 # 728C07 y con número de teléfono 3126689639, según su versión.

PLACA: CYA 508

CLASE: Automovil

MARCA: Mazda

LINEA: 326NM7

CARROCERIA: Sedan

SERVICIO: particular

COLOR: Rojo Verona

MODELO: 2008

No. MOTOR: 26647006

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

No. CHASIS: 4FCBKA26580105090

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero Pichincha con dirección Cra 8 # 6-17 y con inventario No. 10330722

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

FIRMA:

PLACA:

TELÉFONO:

CORREO:

26.10.2019
53879 16-OCT-19 8:32
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
9320 - 12-12



República de Colombia
Rango de Oficio
Unidad de Medición
17 OCT 2013

10

Al dest. del Señor (a) Juan Hoy
Cobranza
El (a) Secretario (a)

23078 18-OCT-13 04:25
DR. EJEC. CIVIL 8902

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

54523 17-OCT-19 11:55

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A contra
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA. Origen 35 CM.

Asunto: Informando captura vehículo y solicitando no entrega al secuestre.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho como ya es de su conocimiento, que el vehículo perseguido en el presente proceso fue nuevamente capturado en cumplimiento a su orden contenida en oficio No. 42798 de fecha 17 de julio de 2019.

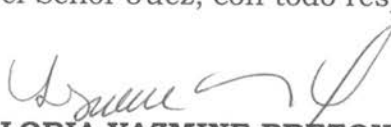
Al parecer y según manifestación del parqueadero a donde fue trasladado el vehículo, éste se encontró en poder del hermano de un secuestre.

Resulta a todas luces obvio que el secuestre nunca cumplió su obligación de cuidado y custodia del vehículo, ni rindió cuentas de su gestión y por el contrario causó perjuicios a mi representada, tal como se informó en memorial anterior, donde se puso en conocimiento de estos hechos al Señor Juez.

En ese orden de ideas, reitero mi solicitud de relevo del cargo de secuestre al señor JOSE ALVARO LEIVA HERNÁNDEZ y de **COMPULSAR COPIAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que el citado señor explique su actuación.

Es de anotar que el mencionado secuestre se hizo presente el día de hoy diecisiete (17) de octubre de 2019 en el parqueadero, para solicitar la entrega del citado vehículo, pero teniendo en cuenta los antecedentes informados al Señor juez y que dieron origen a la recaptura del vehículo gravado con prenda a favor de la entidad aquí demandante, amablemente le solicito **NO ACCEDER** a cualquier solicitud de entrega elevada por el secuestre aquí mencionado.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

LUIS E. GIRALDO	LUIS E.
F	1
U	Letra
RADICADO	
9390-43-12	

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HONORABLE

10 OCT 2019

SEÑOR(A) JUEZ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO DE BOGOTA

E.

S.

D.

ORIGEN J 35CIVIL MPAL 2013 0795

REF. PROCESO NO 11001400303520130079500

DEMANDANTE BANCO PICHINCHA

DEMANDADO WILLIAM ENRIQUE SANTANA

Des
17

162

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
VIVIANA PRIETO
68573 18-OCT-19 16:56
F 2
U Des
RADICADO
9466-128-12

INFORME Y PONER A DISPOSICION

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. **80.229.660** de Bogotá, quien funge como secuestre en remplazo con la presente me permito rendir a su importante despacho el siguiente informe

Dejar a disposición a su importante despacho el vehículo objeto de la cautela para la lo pertinente, Poner en conocimiento y como he venido informado el vehículo se encuentra a disposición del juzgado y las partes .

Con el fin de hacer acta de entrega real y materia a quien ordene su importante despacho de vehículo objeto de la cautela dirección cra 2 bis no 6 d-33 tel 3116689639 correo leyvajose100@gmail.com

El vehículo se encontraba bajo custodia del suscrito teniendo en cuenta que el vehículo fue retirado del parqueadero el cual no se encontraba autorizado por el honorable .consejo superior de la judicatura, lo cual se informó al juzgado con su respectiva factura y cobrando un valor excesivo. Sufragando el mismo por el suscrito

Poner en conocimiento el día 15 de octubre del presente año , trasladándolo el carro a un parqueadero en privado donde genera cobro mensual de 50 mil pesos mte mensuales a otro que genera de menor valor el vehículo fue solicitado por dos agentes que el carro tenia orden de captura a lo cual les informe que se encuentra a órdenes del juzgado que origino la medida cautelar.

Poner en conocimiento que el lugar de notificaciones se encuentra en reparación desocupado donde me encontrado que no dejan la correspondencia y por cúmulo de trabajo se rendía informe al juzgado 31 civil municipal de descongestión edificio caracol aportando fotos para su avalúo y ratificando la disposición para lo pertinente .

Teniendo en cuenta que fue requerido informe lo de la custodia y confirmando a que parqueadero se encontraba autorizado para ponerlo a disposición

procedí a llevar y poner a disposición el vehículo al parqueadero BANCO PICHINCHA CRA 8 No 6 17 LAS CRUSES 3902110 donde me informaron que estaban autorizados por el banco pichincha motivo por el cual y así evitar un cobro mayor se dejó en el mismo parqueadero con convenio de banco pichincha

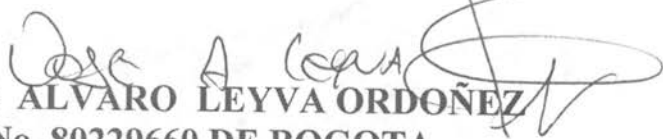
solicitar a su importante despacho si el parqueadero se encuentra autorizado por el consejo superior de la judicatura

Donde quedara a disposición de su importante despacho y para hacer acta de entrega a quien se ordene

Poner en conocimiento de del mismo no he recibido dinero o emolumento alguno
De conformidad con lo del cargo art 52 c.g.p 2279,2158 c.c.

103

Cordialmente


JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ

C.C. No. 80229660 DE BOGOTA

TEL 311-6689639

cra 2 no 6d 33 leyvajose100@gmail

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

22 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

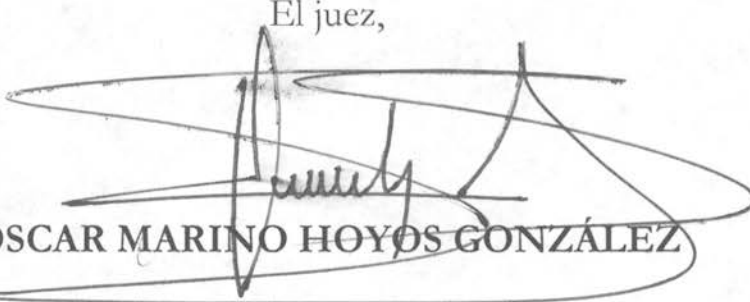
Poner en conocimiento de las partes el informe que antecede presentado por el secuestre designado para lo pertinente.

Reiterar a la parte actora lo dispuesto en el segundo inciso del proveído datado 10 de julio de 2019.

Ordenar al extremo demandante y para los efectos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, que preste caución por la suma de \$ 20'000.000.-

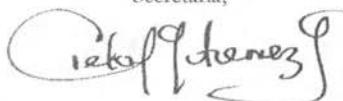
NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 1 de 2019
Por anotación en estado N°. 195 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



INTERDINCO S.A.

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL MAZDA 3Z6NM7 DE
PLACAS CYA-508**

**INFORME No. 11581
BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DEL AÑO 2014**

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69
Correo: avaluos@avasins.com.co

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL
MARCA MAZDA DE PLACAS CYA-508**

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO S.A.

Solicitud: Efectuada vía correo electrónico del día 10 de Diciembre de 2014, por la Dra. Cindy Catherine Pérez Leyton, del Área Judicial Asistente Control y Legalización de Activos Departamento Jurídico de INTERDINCO S.A.

Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 11 de Diciembre de 2014

Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó fue en el parqueadero Buenos Aires, localizado en la Carrera 123 No. 13-21 Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del automóvil Mazda 3 modelo 2008.

Avaluador: Dr. Manuel de Jesús Jáuregui – Auxiliar de la Justicia.

2. DESCRIPCIÓN

Clase vehículo:	AUTOMOVIL	Marca:	MAZDA	Modelo:	2008
Placa No.:	CYA-508	Color:	ROJO VERONA		
Línea:	3Z6NM7	Carrocería:	SEDAN		
Combustible:	GASOLINA	Transmisión:	MECANICA		
Motor No.:	Z6647006	No. de serie:	9FCBK426580105090		
Servicio:	PARTICULAR	No.de	4		
		puertas:	Cilindraje:1.600c.c		

VISTA PARTE DELANTERA



VISTA PARTE DELANTERA



106

VISTA TRASERA



VISTA TRASERA



REPUESTO AUTOMÓVIL



BAUL AUTOMÓVIL



VISTA INTERNA



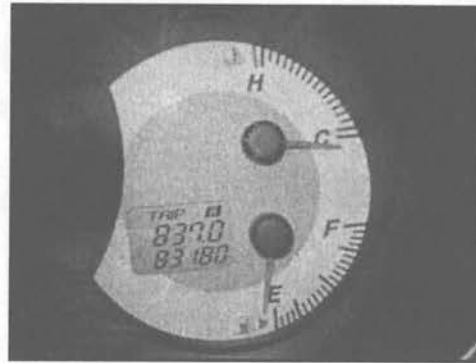
VISTA INTERNA



VISTA INTERNA



KILOMETRAJE



3. DOCUMENTOS

Tarjeta de propiedad No.:	10002908781	
Matriculado en:	BOGOTA D.C.	Fecha: 06-02-08
Manifiesto de Importación No.:	07151260150290	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	Fecha: 29-01-08
Propietario:	WILLIAN ENRIQUE GAITAN	
Limitación de la propiedad:	PRENDA A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA	
Seguro Obligatorio:	NO FUE SUMINISTRADO	

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO

5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Buen estado.
- 5.2. PINTURA: Ligeros rayones en puerta delantera y trasera derecha bomper delantero y trasero, requiere ligeros retoques en sectores que están mal pintados.
- 5.3. CARROCERÍA: Presenta abolladuras en algunos sectores requiere retoques en zona.
- 5.4. CHASIS: Buen estado.
- 5.5. LLANTAS: Buen estado, con un 60% de vida útil,
- 5.6. INTERIOR: Buen estado, cuenta con vidrios eléctricos, aire acondicionado y radio Mp3, cojineria en tela así como sistema air bag..
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen estado.
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado.
- 5.9. SISTEMA ELÉCTRICO

CABLES DE ALTA	:	Buen estado.
CABLES DE BAJA	:	Buen estado.
ARRANQUE	:	Buen estado.
FUSIBLES	:	Buen estado.
BATERÍA	:	Buen estado.
LUCES DELANTERAS:		Buen estado.
DIRECCIONALES	:	Buen estado.
STOPS	:	Buen estado.
LUCES DE REVERSA:		Buen estado.
LUCES DE PARQUEO:		Buen estado.
5.10. MOTOR	:	Buen estado, requiere revisión.
5.11. CLUCTCH	:	Buen estado.
5.12. CAJA	:	Buen estado.
5.13. FRENO	:	Buen estado.
5.14. DIRECCIÓN	:	Hidráulica, buen estado.
5.15. EJES DE TRANSMISIÓN:		Buen estado.
5.16. KILOMETRAJE:		83.180 kilómetros.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.

- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- De acuerdo al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tendría una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declaro la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico y de funcionamiento.
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

7. VALORES DE AVALUO

7.1.	Valor Fasecolda:	\$23.100.000
7.2.	Valor de reposición	\$41.900.000
7.3.	VALOR DE AVALUO	
	VALOR	\$ 20.200.000
	TOTAL	\$ 20.200.000

El valor de avalúo del automóvil Mazda 3Z6NM7 de placas CYA-508, relacionadas en este informe al día 12 de Diciembre del año 2014 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.200.000)**



INFORME No. 11581

8. FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS

Los documentos se anexan al final de este informe.

Cordialmente,

MANUEL DE JESUS JAUREGUI
C.C. No. 17.053.456
Licencia Auxiliar de la Justicia
Vigencia 23-02-10 – 22-02-15

El informe original fue entregado a INTERDINCO, y en él está con la firma original.

104

INTERDINCO S.A.

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL MAZDA 3 DE
PLACAS CYA – 508**

**INFORME No. 15029
BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2019**

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL MAZDA 3
DE PLACAS CYA – 508**

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO

Solicitud: Vía correo electrónico del día 21 de Octubre de 2019, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.

Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 23 de Octubre del año 2019

Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó al automóvil MAZDA 3 de placas CYA-508, fue en parqueadero Génesis, ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55 , Lote 8, Fontibón, Bogotá, departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia.

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del automóvil MAZDA 3, de placas CYA-508, modelo 2008.

Avaluador: William Cárdenas Ávila.

2. DESCRIPCIÓN

Clase de vehículo:	AUTOMÓVIL	Marca:	MAZDA	Modelo:	2008
Placa N°:	CYA- 508	Color:	ROJO VERONA		
Línea:	3Z6NM7	Carrocería:	SEDAN		
Combustible:	GASOLINA	Transmisión:	MECANICA		
Motor N°:	Z6647006	Serie N°:	9FCBK426580105090		
Servicio:	PARTICULAR	N° puertas:	5	Cilindraje:	1.600 CC

3. DOCUMENTOS

Tarjeta de propiedad No:	10002908781	Fecha:	06-02-08
Matriculado en:	BOGOTA		
Manifiesto de Importación No.:	07151260150290	Fecha:	29-01-08
Propietario:	WILLIAM ENRIQUE GAITÁN SANTANA		
Limitación de la propiedad:	PRENDA A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA		
Seguro obligatorio:	NO FUE SUMINISTRADO		

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO

5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Regular estado
- 5.2. PINTURA: Requiere pintura general en todo el vehículo, la pintura se encuentra en mal estado, tiene parches peladuras y partes de masilla sin pulir y sin pintar.
- 5.3. CARROCERÍA: Parachoques frontal y posterior desajustados necesitan de reparación, la persiana está rota, tiene abolladuras leves en zonas y el faldón fue golpeado.
- 5.4. CHASIS: Buen Estado, tiene un pequeño golpe frontal en el chasis o puntera.
- 5.5. LLANTAS: Con 30 % de vida útil, no se pudo verificar si tiene repuesto.
- 5.6. INTERIOR: Buen estado requiere leves ajustes.
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.9. **SISTEMA ELÉCTRICO:** No se pudo verificar su funcionamiento porque el vehículo no se pudo encender, solo prendieron los testigos.

CABLES DE ALTA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
CABLES DE BAJA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
ARRANQUE :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
FUSIBLES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
BATERÍA :	Baja de carga
LUCES DELANTERAS:	Regular estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
DIRECCIONALES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
STOPS :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE REVERSA:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE PARQUEO:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento

- 5.10. MOTOR: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.11. CLUTCH: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.12. CAJA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.13. FRENOS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.14. DIRECCIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.15. EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.16. KILOMETRAJE: No se pudo verificar.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.
- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declaro la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- La inspección realizada al vehículo se hizo en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron por no poderse encender, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica.
- El día 12 de Diciembre del año 2014, Avasin Ltda. se realizó el avalúo a este vehículo, según informe 11581 y se observó que automóvil lo usaron y presenta un deterioro por mal uso y falta de mantenimiento, se anexa el dictamen anterior.
- El vehículo no prendió porque la batería estaba baja de carga, no se pudo verificar el kilometraje ya que los testigos no prendieron, la puerta tracera del baúl no se pudo abrir, para verificar su estado y si tenía llanta de repuesto.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 10,0% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento y comparado con el avalúo realizado anteriormente se observó que ha tenido un mantenimiento mínimo, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO MERCADERO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 4.350.000
POR NO PRENDER	\$ 2.010.000
TOTAL DESCUENTOS	\$ 6.360.000

- Se recomienda:
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

7. VALORES DE AVALÚO

7.1. Valor de reposición \$ 41.900.000

7.2. VALOR DE AVALÚO

VALOR \$ 10.200.000

TOTAL \$ 10.200.000

El valor de avalúo de un automóvil MAZDA 3 de placa CYA-508, relacionada en este informe al día 05 de Noviembre del año 2019 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.200.000)**

8. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.

WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245 , actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del C.G. del P. Artículo 226. Procedencia.

Código General del Procedencia:

De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso índico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 15029 del avalúo de un Automóvil MAZDA de Placas CYA-508, localizado en parqueadero Génesis, ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55, Lote 8, Fontibón, Bogotá, departamento de Cundinamarca, país Colombia, como perito evaluador manifestó lo siguiente:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

- WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA

2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

- C.C. No. 19.371.245 de Bogotá
- Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel
- Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269

3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

- a. Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA
- b. Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011
- c. AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.

4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

- No ha realizado publicaciones.

5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

- No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial

6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

- *No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.*
7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- *No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso*
8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usado para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.*
9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.*
10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*
- *Fotocopia de la tarjeta de propiedad*

Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.

9. ANEXOS.

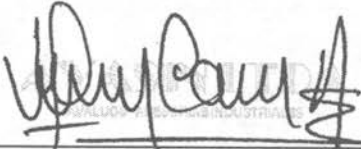
Fotografías

La fotocopia de la tarjeta de propiedad

Registro Abierto de Evaluadores "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14

Informe de avalúo No. 11581

Cordialmente,



WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA

Gerente

REGISTRO ABIERTO DE EVALUADORES "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556. Entre otros en Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil.

RNA. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Doctor

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA S.A contra
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA. Origen 35 CM.**

Asunto: Manifestación escrito secuestre.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito manifestarme frente al contenido del escrito aportado por el secuestre de fecha dieciocho (18) de octubre del año en curso, así:

No es cierto como lo señala el secuestre, que haya dejado a disposición el vehículo cautelado, es así como para ubicar el mencionado vehículo fue necesario reexpedir una nueva orden de inmovilización y según los documentos que dan cuenta de tal inmovilización, el automotor se encontraba rodando en vía pública y con SOAT vigente.

Una vez inmovilizado el vehículo, éste fue trasladado al parqueadero ubicado en la CARRERA 8 # 6-17 por tener convenio con la entidad demandante, para el cuidado y custodia de los vehículos inmovilizados, pero no es cierto como lo indica el secuestre que haya procedido de manera voluntaria a LLEVAR y PONER a disposición del Banco el vehículo en cuestión.

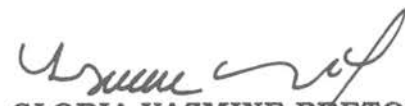
Además de lo anterior, debido al uso inadecuado dado al vehículo por el auxiliar de la justicia, ésta ha sufrido un grave deterioro y así se puede deducir del avalúo realizado al citado vehículo en el año 2014 y al practicado en la fecha en el cual se da cuenta del cambio de algunos elementos originales por otros de menor valor. Situación que resulta inexplicable para un vehículo que se encuentra secuestrado y bajo el cuidado de un secuestre, el cual está obligado por la ley a conservarlo en el estado en que fue recibido al momento de la diligencia de secuestro.

Por lo anterior respetuosamente le solicito al Señor Juez, requerir al secuestre para que rinda las explicaciones del caso y proceda a hacer entrega de vehículo en cuestión a la entidad demandante.

Del Señor Juez, con todo respeto.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

73603 7-NOV-19 16:09



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

VIVIANA PRIETO	Secretario
a	
J. J. J. J.	
10998-172-12	

10

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho

Observaciones: (a)

El (a) Secretario (a)

13 NOV 2019

Republ. de Colombia
Rama Judicial
Oficina General de Despacho
Ministerio de Justicia
L. DE DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



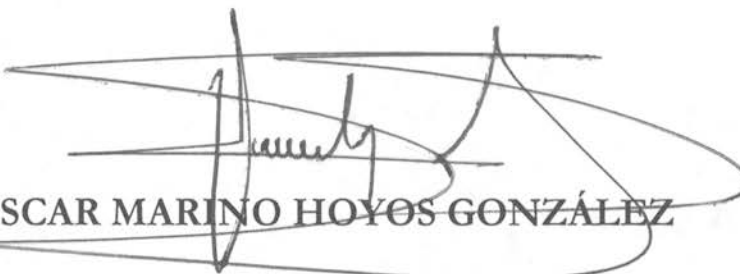
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub – lite -JOSE ALVARO LEYVA ORDONEZ-, para que de manera prioritaria y so pena de imponer las sanciones legales pertinentes, presente el informe y rinda las cuentas correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso, y adicionalmente brinde las explicaciones del caso en relación con los hechos esbozados por el demandante en el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

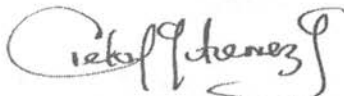


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., diciembre 3 de 2019

Por anotación en estado N°. 215 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

115

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
KR 2 6 D 33
Ciudad

TELEGRAMA No. 5729

FECHA DE ENVIO

12 DIC. 2019

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-035-2013-00795-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA (ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE MANERA PRIORITARIA Y SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES, PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P., Y ADICIONALMENTE BRINDE LAS EXPLICACIONES DEL CASO EN RELACION CON LOS HECHOS ESBOZADOS POR EL DEMANDANTE EN EL ESCRITO CON RADICADO 73603 DE FECHA 7-NOV-19.

ATENTAMENTE.


NUBIA PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL. 2438795

INTERDINCO S.A.

ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL MAZDA 3 DE PLACAS CYA – 508

**INFORME No. 15029
BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2019**

**ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMOVIL MAZDA 3
DE PLACAS CYA - 508**

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO

Solicitud: Vía correo electrónico del día 21 de Octubre de 2019, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.

Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 23 de Octubre del año 2019

Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó al automóvil MAZDA 3 de placas CYA-508, fue en parqueadero Génesis, ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55 , Lote 8, Fontibón, Bogotá, departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia.

Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del automóvil MAZDA 3, de placas CYA-508, modelo 2008.

Avaluador: William Cárdenas Ávila.

2. DESCRIPCIÓN

Clase de vehículo: AUTOMÓVIL
Placa N°: CYA- 508
Línea: 3Z6NM7
Combustible: GASOLINA
Motor N°: Z6647006
Servicio: PARTICULAR

Marca: MAZDA **Modelo:** 2008
Color: ROJO VERONA
Carrocería: SEDAN
Transmisión: MECANICA
Serie N°: 9FCBK426580105090
N° puertas: 5 **Cilindraje:** 1.600 CC

3. DOCUMENTOS

Tarjeta de propiedad No:	10002908781	Fecha:	06-02-08
Matriculado en:	BOGOTA		
Manifiesto de Importación No.:	07151260150290	Fecha:	29-01-08
Propietario:	WILLIAM ENRIQUE GAITÁN SANTANA		
Limitación de la propiedad:	PRENDA A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA		
Seguro obligatorio:	NO FUE SUMINISTRADO		

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO

5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Regular estado
- 5.2. PINTURA: Requiere pintura general en todo el vehículo, la pintura se encuentra en mal estado, tiene parches peladuras y partes de masilla sin pulir y sin pintar.
- 5.3. CARROCERÍA: Parachoques frontal y posterior desajustados necesitan de reparación, la persiana está rota, tiene abolladuras leves en zonas y el faldón fue golpeado.
- 5.4. CHASIS: Buen Estado, tiene un pequeño golpe frontal en el chasis o puntera.
- 5.5. LLANTAS: Con 30 % de vida útil, no se pudo verificar si tiene repuesto.
- 5.6. INTERIOR: Buen estado requiere leves ajustes.
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.9. **SISTEMA ELÉCTRICO:** No se pudo verificar su funcionamiento porque el vehículo no se pudo encender, solo prendieron los testigos.

CABLES DE ALTA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
CABLES DE BAJA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
ARRANQUE :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
FUSIBLES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
BATERÍA :	Baja de carga
LUCES DELANTERAS:	Regular estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
DIRECCIONALES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
STOPS :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE REVERSA:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE PARQUEO:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento

- 5.10. MOTOR: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.11. CLUTCH: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.12. CAJA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.13. FRENOS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.14. DIRECCIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.15. EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento, se recomienda revisión.
- 5.16. KILOMETRAJE: No se pudo verificar.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.
- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declaro la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- La inspección realizada al vehículo se hizo en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron por no poderse encender, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica.
- El día 12 de Diciembre del año 2014, Avasin Ltda. se realizó el avalúo a este vehículo, según informe 11581 y se observó que automóvil lo usaron y presenta un deterioro por mal uso y falta de mantenimiento, se anexa el dictamen anterior.
- El vehículo no prendió porque la batería estaba baja de carga, no se pudo verificar el kilometraje ya que los testigos no prendieron, la puerta tracera del baúl no se pudo abrir, para verificar su estado y si tenía llanta de repuesto.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 10,0% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento y comparado con el avalúo realizado anteriormente se observó que ha tenido un mantenimiento mínimo, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO MERCADERO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 4.350.000
POR NO PRENDER	\$ 2.010.000
TOTAL DESCUENTOS	\$ 6.360.000

- Se recomienda:
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

7. VALORES DE AVALÚO

7.1. Valor de reposición \$ 41.900.000

7.2. VALOR DE AVALÚO

VALOR \$ 10.200.000

TOTAL \$ 10.200.000

El valor de avalúo de un automóvil MAZDA 3 de placa CYA-508, relacionada en este informe al día 05 de Noviembre del año 2019 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.200.000)**

8. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.

WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245 , actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del C.G. del P.
Artículo 226. Procedencia.

Código General del Proceso:

De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso índico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 15029 del avalúo de un Automóvil MAZDA de Placas CYA-508, localizado en parqueadero Génesis, ubicado en la Carrera 127 No. 15 B 55, Lote 8, Fontibón, Bogotá, departamento de Cundinamarca, país Colombia, como perito evaluador manifestó lo siguiente:

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*

- WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
- C.C. No. 19.371.245 de Bogotá
 - Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel
 - Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
- a. Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA
 - b. Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011
 - c. AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
- No ha realizado publicaciones.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
- No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

- *No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.*
7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- *No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso*
8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usado para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.*
9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- *Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.*
10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*
- *Fotocopia de la tarjeta de propiedad*

Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.

9. ANEXOS.

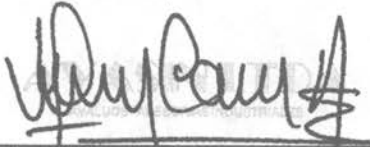
Fotografías

La fotocopia de la tarjeta de propiedad

Registro Abierto de Avaluadores "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14

Informe de avalúo No. 11581

Cordialmente,



WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA

Gerente

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "R.A.A." No. AVAL-19371245 de acuerdo a la Ley 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556. Entre otros en Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil.

RNA. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011



**ASPECTO DELANTERO DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**



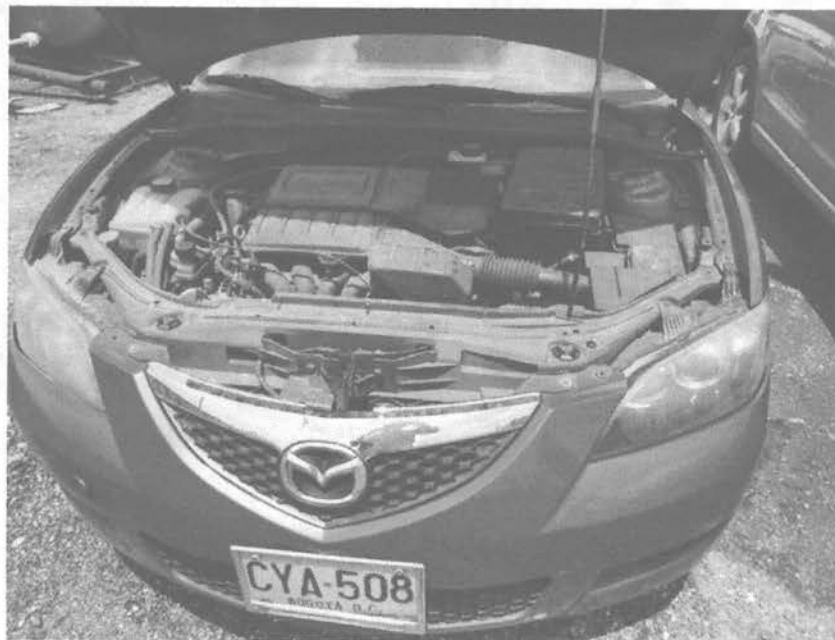
**ASPECTO POSTERIOR DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**



**ASPECTO INTERIOR DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**



**ASPECTO INTERIOR DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**



**ASPECTO MOTOR DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**



**DETALLE EN LA PINTURA DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE
PLACAS CYA508**



**DETALLE EN LA PINTURA DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE
PLACAS CYA508**



**DETALLE EN LA PERSIANA DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE
PLACAS CYA508**



**DETALLE EN EL BAÚL DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**



**DETALLE EN LA SILLA DEL AUTOMÓVIL MAZDA 3 DE PLACAS
CYA508**

129



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10002908781

PLACA
CYA508

MARCA
MAZDA

LÍNEA
3Z6NM7

MODELO
2008

CILINDRADA CC
1.600

COLOR
ROJO VERONA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERIA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
Z6647006

REG. VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE
9FCBK426580105090

REG. NÚMERO DE CHASIS
N 9FCBK426580105090

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GAITAN SANTANA WILLIAM ENRIQUE

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79133821

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
0

POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07151260150290

FECHA IMPORT.
29/01/2008

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - INVERSORA PICHINCHA

FECHA MATRÍCULA
06/02/2008

FECHA EXP. LIC. TTD.
22/12/2011

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



C 2474842-2001-0281



LT01002403722



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

VALIDO ÚNICAMENTE PARA EL AVALÚO REALIZADO AL AUTOMÓVIL MAZDA 3 PLACAS CYA 608 CON DESTINO A INTERDINCO S.A. EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, SEGÚN INFORME No. 15029, PARA CONFIRMAR LA VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO COMUNÍQUESE AL TELÉFONO 2251500

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **WILLIAM CÁRDENAS AVILA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente desde el 31 de Octubre de 2019 hasta el 11 de Julio de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28

Teléfono: 2251500/6603583

Correo Electrónico: gerencia@avasin.com.co



PIN de Validación: b2580a90



131

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.

El(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS ÁVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

VALIDO ÚNICAMENTE PARA EL AVALUÓ REALIZADO AL AUTOMÓVIL MAZDA 3 PLACAS CYA 508 CON DESTINO A INTERDINCO S.A. EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, SEGÚN INFORME No. 15029. PARA CONFIRMAR LA VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO COMUNÍQUESE AL TELÉFONO 2251500



PIN DE VALIDACIÓN

b2580a90

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA

51689883

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 2 de marzo de 2020 a las 12:24 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA
Línea:	3 Z6NM7 MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$9.347.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Diaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA vs.
WILLIAN ENRIQUE GAITAN SANTANA. Origen 35 CM.

Asunto: AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO

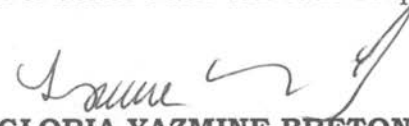
Respetado doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto me permito aportar el avalúo comercial del vehículo objeto del gravamen prendario, realizado por la firma **AVASINLTDA**, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00)**.

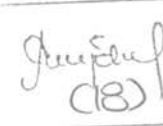
Manifestando al Despacho que no se tiene en cuenta el valor que oficialmente señala la entidad competente para calcular el impuesto de rodamiento, teniendo en cuenta que al incrementar el mismo en el 50%, tal como lo señala el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., nos proyecta la suma de **CATORCE MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.020.500.00)**, valor superior al que comercialmente tiene el vehículo gravado con prenda y perseguido en el presente proceso.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez tener en cuenta el valor comercial aportado que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00)** y proceder a correr traslado y aprobar el mismo.

Del Señor Juez con todo respeto,

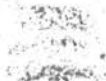

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
83689 3-MAR-28 16:31

ANGÉLICA LUGO	
F	(18)
U	Letra
RADICADO	
2084-190-12	



Consejo Superior
de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Jueza

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 27-08- de 2020
Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Doctora
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0795 DE BANCO PICHINCHA vs.
WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA. Origen 35 CM.

Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO Y FECHA PARA REMATE

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente solicito lo siguiente:

1. Impartir aprobación del avalúo del vehículo, del cual su Despacho corrió traslado mediante auto notificado por estado de fecha veintisiete (27) de agosto de 2020.
2. Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placa CYA 508, el cual se encuentra embargado secuestrado y avaluado.

De la Señora Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO Y REMATE. BANCO PICHINCHA VS WILLIAM ENRIQUE GAITÁN SANTANA

136

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Vie 26/02/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (177 KB)

BANCO PICHINCHA contra WILLIAM ENRIQUE GAITAN SANTANA SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO Y FECHA PARA REMATE.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución (Origen:35CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto No.2013-0795.

Cordialmente.

--

Gloria Yazmine Bretón Mejía
Apoderada Banco Pichincha

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	LEIDA
RADICADO	
1660-236-12	

81962 1-MAR-'21 14:30

81962 1-MAR-'21 14:30

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 035 2013 00795 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con placas CYA 508 de la Secretaría de Transito correspondiente, esto es, el día 11 de junio de 2021 a las 10:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

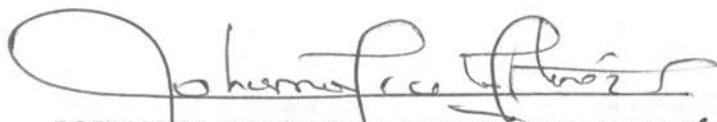
Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el vehículo a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del automotor objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría ríndase informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

**JUEZ
(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 066 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

